Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVIII — Buenos Aires, martes 2 de agosto de 1960 — Número 19.298

Secretaría de Agricultura y Ganadería

IMPORTACION

"TREBOL" Y "GUATAMBU". — DERECHO DE INSPECCION. — **Los importadores de "Trébol" y "Guatambú" abonarán una tasa en concepto de inspección.**

DECRETO Nº 8.501. — Bs. As., 27|7|60.

VISTO el Expediente Nº 19.044|58 del que resulta: Que por Decreto Nº 7.185, de fecha 9 de octubre de 1958, se determinó la obligatoriedad de someter a tratamiento sanitario de desinfestación, a las maderas de "guatambú", (Balfourodendren riedelianum) y "trébol" (Amburana cearensis) que se introduzcan al país, y CONSIDERANDO: Que la aplicación del mismo se hará efectiva cuando las piezas de tales maderas importadas, presenten "polilla al estado activo", tal como lo especifica la correspondiente reglamentación del decreto citado precedentemente; Que a los fines de un efectivo control sanitario se impone la inspección previa, de cuyo informe surgirá si procede o no el tratamiento; Que dicha inspección constituye un servicio que insumirá, en algunos casos, gastos por concepto de viáticos y movilidad del técnico encargado de efectuar la inspección; Por ello, atento el dictamen legal de fojas 51|52 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Los importadores de "trébol" (Amburana cearensis) y "guatambú" (Balfourodendron riedelianum), abonarán en concepto de derecho de inspección una tasa de Cuatro pesos moneda nacional (m$n. 4.—) por cada metro cúbico de madera introducidas, cualquiera sea la calificación que surja del informe técnico.

Art. 2º — En los casos en que las inspecciones, por razones de distancia o de lugar en que deban realizarse, originen gastos en concepto de viáticos y movilidad, éstos deberán ser sufragados por los importadores, ingresando el anticipo en forma simultánea con la tasa de inspección.

Art. 3º — La percepción de la tasa de inspección, estará a cargo de las delegaciones de la Dirección General de Sanidad Vegetal, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 4º — La recaudación que se obtenga por el concepto mencionado en el artículo 1º, ingresará por partes iguales con crédito a Sector 1, Sección 1ª, Cálculo de Recursos de Rentas General Nº 1, Rubro XV, Rentas Diversas, Secretaría de Agricultura y Ganadería 5, Administración Nacional de Bosques a) Multas y Varios y 8, Dirección General de Sanidad Vegetal a) Multas y Varios del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1960.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein. — Ernesto Malaccorto

BOLETIN OFICIAL

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS
Avenida de Mayo 760 - 4º piso
Director General: 33 - 4396 — División Despacho y Personal: 33 - 5750 — División Administrativa: 34 - 4256

DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL
Avenida de Mayo 760 - 5º piso
Director: 34 - 8713 — Subdirector: 34 8669 — División Publicaciones: 34 - 9537 — División Protocolos e informes: 34 - 8096 — División Legislación y Jurisprudencia: 34 8037
Avisos — Edictos — Suscripciones — Ejemplares — Caja — Mesa de Entradas — Hipólito Yrigoyen 757, p. b. - 34 - 5304

DELEGACION TRIBUNALES
Palacio de Justicia 6º piso. 40 - 5356

DIRECCION DE IMPRENTAS
Director: 37 - 0675 — Imprenta Diario: 45 - 4284 (Corrientes 672)
Imprenta Obra: 88 - 2750 (Gascón 350; — Expedición y Distribución: 89 1760 (Bmé. Mitre 3734|38)

Sumario

EDICION DEL DIA 2|8|60 (48 páginas)

Secretaría del Transporte

IMPORTACION

Autorízase a Y. P. F. la introducción al país de seis chasis cuyas dimensiones y pesos exceden los máximos fijados por el Reglamento General de Tránsito.

DECRETO Nº 8.493. — Bs. As., 27|7|60.

VISTO el Expediente Nº 11.570|59 del registro de la Secretaría de Transporte, por el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita se autorice la introducción al territorio de la Nación, de Seis (6) chasis marca Thornycroft, modelo SLDN|KRN6, cuyo ancho, largo y peso bruto total y por ejes exceden los máximos que permiten los artículos 6º, incisos a) y c) y 9º inciso b) y c) del Reglamento General de Tránsito para los caminos y calles de la República Argentina (Ley Nº 13.893); y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º del Decreto Nº 9.685|46, no puede importarse al país chasis o vehículos carrozados cuyas dimensiones y pesos exceden los máximos fijados en el precitado Reglamento General de Tránsito; Que los seis (6) vehículos citados serán destinados exclusivamente al servicio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales dentro de la zona de su explotación y no circularán por las redes camineras nacionales y provinciales; Que Yacimientos Petrolíferos Fiscales se encuentra empeñado en un plan de reactivación trazado por el Superior Gobierno de la Nación, y en tal sentido, la utilización de dichas unidades es de vital importancia; Por ello, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase —como caso de excepción y sin que ello siente precedente— la introducción al territorio de la Nación de Seis (6) chasis para camión marca Thornycroft, modelo SLDN|KRN6, de Cinco metros con Sesenta y Seis centímetros (5.66 m.) de distancia entre 1º y 2º eje y Un metro con Cuarenta y Siete centímetros (1,47 m.) entre 2º y 3º, equipados con motores marca Thornycroft diesel, modelo KRN6, de seis (6) cilindros, 155 H.P. y cubiertas de dimensiones 14.00 x 20 de Dieciocho (18) telas, adquiridos por Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 2º — Déjase establecido que las unidades mencionadas en el artículo anterior, no deberán ni podrán transitar libremente por los caminos y calles del país y que, cada vez que sean utilizadas en cualquier recorrido por la vía pública, será imprescindible solicitar previamente un permiso especial de tránsito ante la Secretaría de Estado de Transporte.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Energía y Combustibles.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray — Alberto R. Costantini. — Manuel F. Castello. — Carlos A. Juni

Secretaría de Hacienda

PRESUPUESTO GENERAL

Prorróganse los plazos establecidos por los Arts. 1º y 3º del Decreto 17.174|59 sobre vigencia transitoria de los ordenamientos presupuestarios correspondientes a los incisos 7, Gastos en Personal autorizados a la promulgación de la Ley 15.021.

DECRETO Nº 8.466. — Bs. As., 26|7|60.

VISTO el Decreto Nº 17.174|59, modificado por sus similares Nros. 2.748|60 y 6.065|60, por el que se dispuso la vigencia transitoria de los ordenamientos correspondientes a los "Incisos 7, Gastos en Personal" de los anexos presupuestarios autorizados a la fecha de promulgación de la Ley 15.021 (Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1960); y CONSIDERANDO: Que no obstante la circunstancia de haberse concretado a la fecha, la mayor parte de los ordenamientos presupuestarios de aquellos organismos comprendidos en los términos del aludido Decreto Nº 17.174|59 y modificatorios, existen aún diversas reparticiones que no cuentan con el instrumento pertinente que posibilite su normal desenvolvimiento administrativo; Que ante tal evento, se estima necesario proceder a prorrogar el plazo límite fijado, a fin de no entorpecer el pago de los gastos en personal en aquellos entes, que por factores de naturaleza diversa, no han podido cumplimentar las disposiciones en cuestión; Que por todo ello y en función de la facultad emergente del artículo 14º de la Ley número 15.021,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prorróganse hasta el 31 y 20 de agosto de 1960 los plazos establecidos por los artículos 1º y 3º, respectivamente, del Decreto Nº 17.174|59, modificado por los Decretos Nros. 2.748|60 y 6.065|60.

Art. 2º — De acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de la Ley Nº 15.021 dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, y firmado por el señor Secretario de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a sus efectos al Tribunal de Cuentas de la Nación.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. Guillermo W. Klein

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HUESPED OFICIAL

Declárase al Senador del Interior de la ciudad de Berlín y Presidente de la Asociación Germano Iberoamericana.

DECRETO Nº 8.518. — Bs. As. 27|7|60.

VISTO: la próxima llegada a la República del señor Joachim Lipschitz, Senador del Interior de la ciudad de Berlín y Presidente de la Asociación Germano Iberoamericana, y CONSIDERANDO: Que es motivo de especial satisfacción para el Gobierno Argentino la visita de tan distinguida personalidad,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase Huésped Oficial del Gobierno Argentino, mientras dure su permanencia en el país, al señor Joachim Lipschitz, Senador del Interior de la ciudad de Berlín y Presidente de la Asociación Germano Iberoamericana.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a: 2, 1, 2, 9, 5, 0, 7, 38, 0, 0, 272, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1959|60.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Déjanse sin efecto exoneraciones.

DECRETO Nº 8.482. — Bs. As., 27|7|60.

VISTO el Expediente número 9.343, letra P, del año 1958 elevado por la Policía Federal, relacionado con los recursos interpuestos por los ex Comisarios Antonio Salvador Alberto Nenciolini y Manuel Víctor Garrido, atento las actuaciones producidas y lo informado por la citada Dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la exoneración de los Comisarios (R) Antonio Salvador Alberto Nenciolini (Clase 1909, D. M. 4, M. 528.610, Céd. Id. 828.236, Policía Federal) y Manuel Víctor Garrido (Clase 1909, D. M. 2, M. 229.824, C. I. 776.270, Policía Federal), dispuesta por Decreto Nº 4.192, de fecha 18 de abril del año 1960, quedando los mismos restituídos a su condición de retirados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal a sus efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo

Secretaría de Energía y Combustibles

MISION DE ESTUDIO

Destácase en comisión de servicios a diversos técnicos de Y. P. F. para estudiar en los EE. UU. de Norteamérica los adelantos en materia de perforación, explotación y destilación del petróleo, como la elaboración de subproductos y especialidades.

DECRETO Nº 8.274. — Bs. As., 22|7|60.

VISTO el Expediente Reservado número 306|60 de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, en el que Yacimientos Petrolíferos Fiscales gestiona destacar en comisión de servicio a los Estados Unidos de América, por el término aproximado de dos (2) meses, a un grupo de técnicos especializado de la Empresa y CONSIDERANDO: Que la mencionada comisión de servicio tiene por finalidad brindar a la aludida Empresa la oportunidad de mantenerse al corriente con los últimos adelantos en materia de perforación, explotación y destilación del petróleo, así como también la elaboración de subproductos y especialidades que se producen en los principales centros petroleros del mundo; Que el desplazamiento temporario de personal especializado al mencionado país del norte le ha permitido a Yacimientos Petrolíferos Fiscales elevar su nivel técnico, por lo que se considera conveniente el envío periódico de profesionales para compenetrarse de los últimos adelantos en la materia, y ser posteriormente aplicados en sus Yacimientos y Destilerías; Que la adopción de dicho temperamento viene a reimplantar el carácter periódico de esos viajes de estudio que tan excelentes resultados brindaron a Yacimientos Petrolíferos Fiscales; Que, asimismo, y a efectos de no dificultar el normal desenvolvimiento de Yacimientos Petrolíferos Fiscales resulta conveniente por razones de servicios, que el personal cuestionado viaje en dos grupos; Que, por otra parte, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 11.000|58; Por todo ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Destácanse en comisión de servicio a los Estados Unidos de América por el término aproximado de dos (2) meses, a los fines establecidos en los considerandos precedentes, a los técnicos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales que seguidamente se mencionan, los cuales viajarán en dos contingentes: 1er. Grupo. Ingenieros Gabriel Llamas (Clase 1916, M. I. 3.328.246, D. M. 51); Claudio Vicente Bianco (Clase 1911, M. I. 2.423.647, D. M. 37); Manuel Alberto Giannetti Avila (Clase 1918, Mat. Ind. 418.715, D. M. 2); Manuel Iessa (Clase 1914, M. I. 1.882.033, D. M. 30) y el señor Aldo Antonio Eliseo Serenelli (Clase 1920, M. I. 3.682.033, D. M. 33); 2do. Grupo, Dr. Rubén Lucas Antola (Clase 1912, M. I. Nº 1.041.961, D. M. 15); e Ingenieros Angel Roberto Ulina (Clase 1910, M. I. 1.109.439, D. M. 2); Juan Carlos Falconi (Clase 1912, M. I. 251.969, D. M. Bs. As.) y Roberto Martín Buccella (Clase 1902, M. I. 575.007, D. M. 1).

Art. 2º — Autorízase a girar a los citados técnicos en concepto de viáticos hasta la suma de 30 dólares diarios a cada uno, por el término de dos (2) meses, como asimismo a proveerlos de los respectivos pasajes.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto deberán imputarse a: Rubro 2, Subrubro 4, partida 2: "Viáticos, movilidad y traslado", Presupuesto 1959|1960 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extiéndanse los pasaportes de práctica.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles y de Finanzas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Diógenes Taboada. — Carlos A. Juni

---

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

CENTRO DE COMISARIOS NAVALES. — **Otórgasele personería gremial.**

RESOL. Nº 389. — Bs. Aires, 11|7|60.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Centro de Comisarios Navales", en el Expediente Nº 64.796|47, y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los oficiales de la Marina Mercante Argentina, que posean patente en virtud del Decreto Nº 7.416|53 y los que egresen de la Escuela Nacional de Náutica para desempeñar la función de Comisarios Navales, con zona de actuación en todo el territorio de la Nación; Que desde el 28 de marzo de 1917, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas de la Ley Nº 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Interino), Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al "Centro de Comisarios Navales", con domicilio en la calle Sarmiento Nº 580 de esta Capital, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los oficiales de la Marina Mercante Argentina, que posean patente en virtud del Decreto Nº 7.416|53 y los que egresen de la Escuela Nacional de Náutica para desempeñar la función de Comisarios Navales, teniendo como zona de actuación todo el territorio de la Nación.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los Estatutos del "Centro de Comisarios Navales", y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, archívese.

Alsogaray.

ESTATUTOS DEL CENTRO DE COMISARIOS NAVALES

CAPITULO I

Propósitos

Artículo 1º — El Centro de Comisarios Navales agrupa a los Oficiales de la Marina Mercante Argentina, que posean patente en virtud del Decreto Nº 7.416|53 y los que egresen de la Escuela Nacional de Náutica, para desempeñar la función de Comisarios Navales.

Art. 2º — El Centro de Comisarios Navales, constituído en Buenos Aires, el 28 de marzo de 1917, tiene por objeto:

a) Propender al mejoramiento de las condiciones de vida económicas y morales de todos sus asociados, pudiendo a tal fin suscribir convenios, proponer escalas de remuneraciones, reglamentos y toda clase de disposiciones tendientes a la elevación técnica y moral de las condiciones de trabajo.
b) Establecer hábitos de estudio, de trabajo y de economía entre sus asociados, a cuyo efecto podrán crearse bibliotecas, academias de instrucción, cooperativas y adoptarse todas las medidas que coadyuven con tales fines.
c) Establecer fondos de reserva, caja de subsidios y toda otra institución destinada a la ayuda y el bienestar de los asociados.
d) Propender a la unión entre todos los socios y a que éstos se presten preferente colaboración para la consecución de los propósitos sostenidos por este estatuto y reglamentos complementarios.
e) Asumir la defensa de los intereses profesionales de sus asociados.
f) Entablar relaciones con otras organizaciones gremiales marítimas, pudiendo adherir a uniones o confederaciones, siempre que este Centro lo creyere conveniente para los fines que persigue y de acuerdo con lo que en tal sentido resuelvan sus asambleas.

Art. 3º — El Centro de Comisarios Navales, tiene domicilio legal en la calle Sarmiento 580 de la Capital Federal y su zona de actuación se extiende a todo el territorio nacional, estando facultado para establecer delegaciones o filiales en cualquier lugar de la República.

CAPITULO II

Capital Social

Art. 4º — El patrimonio del Centro de Comisarios Navales, se formará:

a) Con las cuotas de ingreso, aportes mensuales de sus asociados y demás cotizaciones ordinarias y extraordinarias que los presentes estatutos o resoluciones de asambleas impongan a los mismos.
b) Con las donaciones, legados y aportes que se efectúan en las condiciones admitidas por las disposiciones legales vigentes.
c) Con todos los bienes muebles e inmuebles que posea la entidad y los que en el futuro se adquieran.

Art. 5º — Anualmente, la Comisión Directiva formulará un proyecto de presupuesto de gastos y cálculo de recursos, el que será sometido a la aprobación de la asamblea y a cuyas disposiciones deberá ajustarse.

Art. 6º — El capital del Centro estará colocado en depósito en el Banco o Bancos que la Comisión Directiva considere convenientes, a nombre del Centro de Comisarios Navales y a la orden conjunta del Secretario General, Tesorero, Prosecretario y Protesorero, requiriéndose la firma de dos cualesquiera de ellos a los efectos de la extracción de fondos. — Queda exceptuado del requisito precedente, la suma que la Comisión Directiva fije para afrontar los gastos mensuales de la Institución, la que será depositada en un Banco, a la orden del Secretario General y el Tesorero, quienes podrán retirar dichos fondos, en forma individual en el momento en que resultare necesario.

Art. 7º — Ningún dinero podrá ser retirado sin resolución expresa de la Comisión Directiva salvo los fondos que se exceptúan en el artículo anterior.

Art. 8º — El Centro de Comisarios Navales, podrá adquirir, vender, hipotecar o permutar bienes muebles, inmuebles o semovientes, pero la adquisición, venta o hipoteca de los bienes inmuebles requerirá la aprobación de la asamblea.

Art. 9º — En los casos en que se tratare de la venta de parte o de la totalidad de los bienes sociales, se exigirá la aprobación o rechazo mediante el voto general y secreto de todos los asociados habilitados para sufragar por este estatuto. Los votos de aprobación deberán representar, como mínimo los dos tercios de los sufragios emitidos y representar cuando menos al 35 % de los asociados en condiciones de votar.

CAPITULO III

De los Socios

Art. 10. — Pueden ser socios del Centro todos los Comisarios navales sin distinción de categorías.

Art. 11. — Para asociarse al Centro de Comisarios Navales se requiere haber egresado de la Escuela Nacional de Náutica.

Art. 12. — No podrán ser admitidos como socios:

a) Los que desempeñen funciones ejecutivas o representativas en empresas armadoras estatales o privadas.
b) Los que hubieren sido excluídos del Centro por inconducta gremial, por alguna de las causales invocadas en el Art. 29, salvo lo que prescribe el Art. 32.

Art. 13. — Los Comisarios Navales para ingresar al Centro, deberán presentar a la Comisión Directiva, una solicitud en la que prestarán su conformidad con los Estatutos y Reglamentos vigentes, a cuyas disposiciones deberán ajustarse. Esta solicitud deberá ser refrendada con la firma de dos socios, que reúnan las condiciones requeridas por el Art. 15, quienes certificarán que el solicitante reúne los requisitos exigidos por los artículos anteriores.

Art. 14. — A los efectos de cumplimentar los Artículos 11 y 12, la Comisión Directiva podrá exigir los comprobantes y efectuar todas las averiguaciones que creyere convenientes, rechazándose de inmediato toda solicitud que no cumpla con los recaudos requeridos o no presente los comprobantes que se exigieren.

Art. 15. — Una vez aprobada la solicitud respectiva y transcurridos tres meses desde su ingreso, encontrándose al corriente con Tesorería, el asociado revistará en la categoría de socio activo, teniendo derecho a voz y voto en las asambleas.

Art. 16. — Las cuotas mensuales para los socios desembarcados y la cotización proporcional sobre el sueldo que deberán aportar los embarcados, serán fijadas por la Comisión Directiva, previa aprobación de la asamblea.

Art. 17. — Son obligaciones de todos los socios:

a) Cumplir y propender al cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos vigentes y resoluciones que adopten la Comisión Directiva y las asambleas.
b) Abonar las cuotas en el local social o en el de las delegaciones o filiales del Centro, al Tesorero o a las personas que a tal efecto autorice expresamente la Comisión Directiva.
c) Dar cuenta a Secretaría de los cambios de domicilio u ocupación y de las situaciones de enfermedad.
d) Informar a la Comisión Directiva respecto de cualquier anormalidad que advirtiere en perjuicio del ejercicio de la profesión o de sus funciones a bordo, así como cualquier otra situación de interés para la buena marcha de la entidad.

Art. 18. — Son derechos de los socios:

a) Concurrir con voz y voto a las Asambleas Extraordinarias y Ordinarias y con voz a las reuniones de Comisión Directiva.
b) Elegir y ser elegido, conforme las disposiciones de este estatuto, para el desempeño de cargos en la Comisión Directiva.
c) Inspeccionar los libros del Centro
d) Gozar de todos los derechos que acuerdan los Estatutos y los Reglamentos que dictare la Comisión Directiva.

Art. 19. — Todo asociado tiene el deber de participar en las actividades del Centro, asistir a las asambleas y concurrir al sostenimiento, en todas las circunstancias, de los derechos defendidos por la Institución.

Art. 20. — Para gozar de los beneficios sociales que acuerda el inciso e) del Artículo 2º, se requerirá una antigüedad mínima de seis meses como socio activo y hallarse al corriente con la Tesorería.

Art. 21. — El socio es el único responsable por el atraso en el pago de sus cuotas, ninguna circunstancia lo exime, en principio, de la obligación de abonar la mensualidad.

Art. 22. — Todo socio que esté obligado a prestar el servicio militar, quedará exceptuado del pago de la cuota social, mientras dure su incorporación, continuando en pleno goce de sus derechos como asociado.

Art. 23. — El asociado que por cualquier causa solicitare licencia a la Comisión Directiva, conservará todos los derechos adquiridos mientras continúa abonando su cuota social, pero quedará suspendido en el ejercicio de sus derechos gremiales durante el término de duración de la misma. Esta disposición no rige en los casos de enfermedad fehacientemente comprobada.

Art. 24. — El Centro tendrá el deber de buscar colocación a los socios sin trabajo. Esta obligación cesa desde el momento en que, avisado el asociado de la existencia de empleo, lo rechace sin justa causa, o en caso de que no estuviere al corriente con la Caja Social.

Art. 25. — La condición de socio se pierde:

a) Por renuncia presentada y aceptada.
b) Por morosidad en el pago de las cuotas sociales, después de tres meses. Previa notificación acordando último plazo de treinta días para ponerse al día con el Centro.
c) Por expulsión sancionada previo cumplimiento de los recaudos que establece el presente Estatuto.

Art. 26. — La expulsión de los socios sólo podrá ser resuelto por la Comisión Directiva, previa notificación al interesado por carta certificada o telegrama colacionado, acordándole un plazo perentorio de treinta días para actualizar su situación.

Art. 27. — La Comisión Directiva estará facultada para apercibir, amonestar y suspender a cualquier asociado que incurra en alguna de las causales de sanción previstas por los presentes estatutos. Quedará a su criterio el tiempo de duración de la suspensión, la que en ningún caso podrá ser mayor de sesenta días.

Art. 28. — Cuando por la gravedad de la falta o por reincidencia en la inconducta, la Comisión Directiva entendiere que corresponde la aplicación de una suspensión que exceda el plazo de sesenta días o la expulsión del asociado, dichas medidas sólo podrán ser resueltas, en asamblea por simple mayoría de votos.

Art. 29. — Constituyen motivos de sanciones:

a) La violación de los Estatutos, Reglamentos del Centro o resoluciones adoptadas por la Comisión Directiva o las asambleas.
b) Promover desorden en el local social, durante las asambleas o en los lugares de trabajo o amenazar de hecho o de palabra a cualquier asociado.
c) La comisión de actos que perjudiquen moral o materialmente al Centro o a cualquiera de sus asociados.
d) La falta de solidaridad con los propios compañeros en cualquier acción de carácter colectivo que el Centro haya resuelto promover.
e) Cuando en caso de diferendos se asuma sistemáticamente una posición contraria a los intereses del Centro y de ella deriven ventajas para quien las adopte.
f) Cualquier causa grave no prevista en estos estatutos.

Art. 30. — Queda prohibido a los afiliados manifestar ideas políticas, religiosas o sectarias en el local social o donde se celebren reuniones o asambleas.

Art. 31. — El afiliado que contraviniere las disposiciones del artículo precedente, será llamado al orden y en caso de reincidencia, la Comisión Directiva le aplicará un mes de suspensión.

Art. 32. — El socio expulsado podrá ser readmitido transcurrido un año desde la aplicación de la sanción, siempre que hubieren desaparecido las causas que la motivaron. La solicitud de readmisión deberá estar avalada por la firma de diez socios y será sometida al voto secreto de la asamblea, siendo necesario para su aprobación el voto favorable de las dos terceras partes de los socios presentes.

Art. 33. — El socio expulsado por segunda vez, no tendrá derecho a ser readmitido.

Art. 34. — Los socios eliminados por morosidad o por renuncias, podrán ser readmitidos como socios nuevos en cual-

quier tiempo, siempre que cumplimenten los requisitos establecidos por los Artículos 11, 13 y 14.

Art. 35. — Todos los socios que dejaren de pertenecer al Centro, cualquiera fuere la causa, pierden los derechos adquiridos. Al acordárseles su readmisión, deberán someterse a las disposiciones que sobre el particular establezcan las reglamentaciones del Centro.

Art. 36. — Todo socio que, por alguna resolución de las autoridades del Centro se considere lesionado en sus derechos, deberá presentar su queja por escrito a la Comisión Directiva, la que, previo estudio de la misma, revocará la resolución tomada o someterá el asunto a la consideración de la asamblea.

CAPITULO IV

De las Autoridades del Centro

Art. 37. — Las autoridades del Centro son:

a) La Comisión Directiva.
b) Las Asambleas.

De la Comisión Directiva

Art. 38. — El Centro estará regido, administrado y representado por una Comisión Directiva integrada por cuarenta miembros, a saber: Secretario General, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, y veinticuatro vocales.

Art. 39. — La Comisión Directiva, en sus distintos cargos, será elegida por el voto directo y secreto de todos los socios habilitados por el presente Estatuto y tendrá una duración de dos años en su mandato, pudiendo ser reelegida.

Art. 40. — Las funciones y atribuciones de la Comisión Directiva son las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y los acuerdos de las reuniones y asambleas.
b) Administrar los fondos sociales del Centro, pudiendo a tal efecto recaudar fondos sociales, nombrar, destituir, fijar sueldos y funciones a los empleados del Centro, aplicarles sanciones y efectuar cuantos actos fueren menester para la buena marcha de la Institución.
c) Difundir, mediante carteles, notas publicaciones, los acuerdos y asuntos que revistan interés para los asociados.
d) Publicar un boletín informativo, con la frecuencia que estime conveniente, donde se hará conocer a los asociados la marcha general del Centro, las resoluciones de asambleas y de Comisión Directiva, los balances y toda otra noticia que se considere de interés profesional o gremial.
e) Ejercer la dirección y representación general del Centro, la que podrá delegar en el Secretario General y demás integrantes de su seno, cuando así lo estimare conveniente.
f) Nombrar de entre sus integrantes o los restantes asociados las Comisiones que considere necesarias para el mejor desempeño de las tareas sociales.
g) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria conforme lo establecido por los Arts. 63 y 64.
h) Proponer el Orden del Día de las Asambleas, incluyendo los puntos cuya consideración se solicitare de conformidad con lo que estipula el artículo precedente en las Asambleas Extraordinarias;
i) Presentar a las Asambleas Generales Ordinarias la memoria y balance y todos los informes que considere convenientes o que le fueren pedidos por los asociados;
j) Administrar los bienes del Centro, pudiendo aceptar donaciones y legados, solicitar a los asociados cuotas voluntarias, realizar los gastos que requiera la buena marcha de la Institución;
k) Imponer las penas reglamentarias, de conformidad con lo que establecen los artículos 27, 28 y 31;
l) Tomar medidas y adoptar disposiciones que concuerden con los fines del Centro en casos no previstos por estos estatutos;
m) Solicitar a la Asamblea la remoción de cualquiera de sus miembros, cuando las circunstancias así lo exigieren.

Art. 41. — Cuando circunstancias de extrema gravedad o urgencia así lo determinen, la Comisión Directiva podrá adoptar las medidas que considere necesarias en defensa de los derechos del Centro y de sus asociados.

Art. 42. — Ningún miembro de la Comisión Directiva podrá representar al Centro en sus actos exteriores, salvo el Secretario General o Prosecretario o, en caso de delegación especial acordada por la Comisión Directiva.

Art. 43. — La Comisión Directiva celebrará sesiones Ordinarias una vez por semana y Extraordinarias cuando las circunstancias así lo requieren, a pedido de cualquiera de sus miembros y dentro de las 24 horas de forulada la petición. A las deliberaciones podrán concurrir todos los asociados quienes tendrán voz pero no voto. En cada reunión se elegirán un Presidente y un Secretario de Actas, los que cesarán en sus funciones al término de la misma, firmarán las actas y se responsabilizarán de su contenido. — El Presidente tendrá voz y únicamente voto en los casos en que las votaciones resulten empatados. Las votaciones serán: simples, por signos, secretas o nominales, según lo determine en cada caso la reunión.

Art. 44. — Las resoluciones de la Comisión Directiva serán tomadas por mayoría absoluta de votos; estarán en quórum con quince de sus miembros de la Comisión Directiva en la primera convocatoria y media hora después, en la segunda con siete miembros.

Art. 45. — Para que se pueda reconsiderar una resolución tomada por la Comisión Directiva así como para los casos previstos por el artículo 27, se requerirá el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Art. 46. — Cuando asuntos de vital importancia lo exigieren, se procederá a asegurar la reunión de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva, aconsejándoseles solicitar licencia por cuenta del fondo social si sus servicios les impidieren concurrir.

Art. 47. — Las renuncias de los miembros de la Comisión Directiva, sólo podrán ser considerados por la Asamblea.

Art. 48. — La Comisión Directiva llevará un Libro de Actas en el que deberán constar todas las resoluciones adoptadas.

Del Secretario General

Art. 49. — Para ocupar el cargo de Secretario General se requerirá tener Patente de Primer o Segundo Comisario, acreditar una antigüedad mínima como socio activo de cuatro años y no haber sufrido las sanciones a que hace referencia el artículo 25, inciso c) de los presentes Estatutos.

Art. 50. — Son funciones y atribuciones del Secretario General:

a) Asumir la representación legal del Centro, por delegación de la Comisión Directiva, ante los poderes públicos y entidades estatales y privadas;
b) Citar a las reuniones de Asambleas y Comisión Directiva, de acuerdo con el presente Estatuto;
c) Satisfacer en forma conjunta con el Tesorero las órdenes de pago autorizadas por la Comisión Directiva;
d) Llevar el Registro de socios, registro de firmas, libros de embarcos, libros de Actas de la Comisión Directiva y de las Asambleas, las que estarán bajo su custodia, así como todos los documentos, libros y archivos de la Secretaría.

Art. 51. — El Secretario General firmará todas las notas, actas y resoluciones de la Comisión Directiva y de las Asambleas, siendo responsable, en cuanto de él depende, del fiel cumplimiento de los estatutos y reglamentaciones del Centro.

Art. 52. — Cuando circunstancias de extrema urgencia y gravedad así lo requieran, el Secretario General estará facultado para adoptar cualquier determinación en salvaguarda de los intereses del Centro y de sus asociados, con cargo de someterla a la inmediata consideración de la Comisión Directiva.

Art. 53. — Todo el personal rentado que la Comisión Directiva designe para la Administración del Centro, estará bajo las órdenes inmediatas del Secretario General, quien estará facultado para disponer su remoción en casos de urgencia, "ad referendum" de lo que en definitiva resuelva la Comisión Directiva.

Del Prosecretario

Art. 54. — Para desempeñar el cargo de Prosecretario se requerirán los mismos recaudos que el artículo 49 determine para el Secretario General.

Art. 55. — El Prosecretario reemplazará al Secretario General en el ejercicio de sus funciones en caso de ausencia temporaria o definitiva de éste.

Art. 56. — Son funciones y atribuciones del Prosecretario:

a) Ejercer, juntamente con el Secretario General la representación social del Central;
b) Colaborar con el Secretario General en todas aquellas funciones que le asignan los presentes Estatutos.

Del Tesorero

Art. 57. — Para ocupar el cargo de Tesorero, serán necesarios los mismos recaudos que el artículo 49 determine para el Secretario General.

Art. 58. — Son funciones y atribuciones del Tesorero:

a) Recaudar las cuotas sociales;
b) Satisfacer, juntamente con el Secretario General las órdenes de pago autorizadas por la Comisión Directiva;
c) Depositar los fondos del Centro, de acuerdo con lo que establece el artículo 6º;
d) Llevar la contabilidad del Centro;
e) Preparar el Balance anual, o cualquier informe contable que le fuere requerido para someterlo a la consideración de la Asamblea.

Del Protesorero

Art. 59. — Para cupar el cargo de Protesorero se requerirán los mismos recaudos estipulados por el artículo 49 para el Secretario General.

Art. 60. — Son funciones del Protesorero:

a) Reemplazar al Tesorero en caso de ausencia temporaria o definitiva de éste;
b) Colaborar con el Tesorero en las funciones que le asignen estos Estatutos.

De los Vocales

Art. 61. — Para ocupar el cargo de vocal, se requieren dos años de antigüedad como socio activo, ser mayor de 22 años, estar al corriente con la tesorería y no haber sufrido las penas disciplinarias que indican el artículo 25.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 62. — En el mismo acto y con iguales formalidades que para la elección de la Comisión Directiva, se procederá a la designación de una Comisión Revisora de Cuentas compuesta de cinco socios, quienes deberán reunir las mismas condiciones establecidas por el artículo 60. — Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas durarán dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos.

Art. 63. — Son funciones y atribuciones de esta Comisión:

a) Revisar mensualmente las cuentas de caja y efectuar arqueos, debiendo dejar constancia de su verificación;
c) Solicitar en cualquier momento todos los datos e informaciones necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

De la revocación del mandato de las autoridades

Art. 64. — El mandato de la Comisión Directiva podrá ser revocado por resolución de Asamblea Extraordinaria, convocada de acuerdo a lo que establece el artículo 71 del presente estatuto, la que deberá reunir los 2/3 de los sufragios emitidos, que representen, cuando menos, el 30 % de los afiliados en condiciones de votar.

Art. 65. — Los mandatos del Secretario General, Prosecretario General, Tesorero, Protesorero, Vocales y/o Revisores de Cuentas, podrán ser revocados a propuesta de la Comisión Directiva o por pedido de los asociados, en las condiciones previstas en el artículo 71 de los Estatutos, por resolución de una Asamblea Extraordinaria, convocada al efecto, la que deberá reunir los requisitos estipulados en el artículo precedente.

Art. 66. — Son causales que autorizan el pedido de revocación del mandato de la Comisión Directiva o de cualquiera de sus miembros, la violación de las disposiciones del presente Estatuto, el incumplimiento de las resoluciones de las Asambleas de los afiliados y/o la Comisión de actos que comprometan moral o materialmente al Centro.

Art. 67. — En los casos en que de conformidad con los artículos precedentes fuera revocado el mandato de la Comisión Directiva, la Asamblea que haya adoptado tal resolución procederá a designar una Comisión Provisoria, compuesta de tres miembros, la que deberá convocar a elecciones, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII, dentro de los treinta días de la fecha de su designación.

De las Asambleas

Art. 68. — El Centro celebrará Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, en las que se elegirán por mayoría de votos un Presidente y un Secretario de Actas, los que cesarán en sus funciones una vez terminado el acto. — Firmarán las Actas, juntamente con dos socios que se designarán al efecto y serán responsables del contenido de las mismas.

Art. 69. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán en la primera quincena de los meses de enero y julio. La Asamblea Ordinaria del mes de enero tendrá por objeto tratar la memoria que corresponda al ejercicio anterior, que deberá finalizar el 30 de noviembre de cada año, aprobar los balances y sancionar el presupuesto para el año siguiente. — La Asamblea Ordinaria de julio tendrá por objeto dar a conocer a los asociados la marcha general de la Institución.

Art. 70. — La memoria y balance a que se refiere el artículo anterior deberá ser publicada en el momento de efectuarse la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria en el Boletín previsto por el artículo 40 (inciso d) de estos estatutos, quedando asimismo a disposición de los afiliados en la sede social del Centro. (Art. 40, inc. c).

Art. 71. — Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando la Comisión Directiva lo considere necesario, o a petición del 10 % (diez por ciento) de los socios activos que se hallen al corriente con Tesorería, a efectos de tratar únicamente los asuntos que sean objeto de la convocatoria.

Art. 72. — Los acuerdos y resoluciones de las Asambleas, votados por las mayorías que en cada caso sean requeridas, son soberanos. Las votaciones serán simples por signos, salvo el caso en que la propia Asamblea o estos Estatutos determinen que la misma deberá realizarse en forma nominal o secreta.

Art. 73. — La convocatoria a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deberán efectuarse cuando menos con diez días de anticipación a la fecha fijada, indicándose el orden del día a tratarse mediante notificación personal a cada afiliado o información en periódicos de esta Capital.

Art. 74. — Todo socio que deseare incluir algún asunto en el Orden del Día, lo comunicará a la Comisión Directiva, mediante una solicitud firmada además por diez asociados, con una anticipación de cinco días a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Art. 75. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tratarán únicamente los asuntos que figuren en el Orden del Día.

Art. 76. — Los asuntos serán tratados según el Orden del Día fijado por la Comisión Directiva, salvo que se proponga por la Asamblea seguir otro orden y así sea resuelto por la mayoría. En las Asambleas Ordinarias la moción de cambiar el orden propuesto no podrá hacerse antes de que se haya tratado de las cuentas.

Art. 77. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias estarán en quórum con la mitad más uno de los socios. Convocada la Asamblea y si en la hora citada no concurriere el número suficiente para sesionar, una hora después se practicará una segunda convocatoria realizándose con el número de socios que estén presentes a esa hora.

Art. 78. — Para que las resoluciones de la Asamblea sean válidas, se requerirá un Orden del Día previo, iniciar la sesión con el número de socios que indica el artículo anterior y que en el momento de las votaciones haya en el recinto, por lo menos, la mitad de los socios inscriptos en la Asamblea. — Una vez abierta la sesión, ningún socio podrá retirarse sin causa justificada.

Art. 79. — Un asunto resuelto por una Asamblea no podrá ser incluído en el Orden del Día de otras, sino a pedido de un 20 % como mínimo de los socios activos, pudiendo hacerlo también la Comisión Directiva.

Art. 80. — En las Asambleas los asociados deberán comportarse con corrección y mesura. En caso de que los socios no acatasen el llamado al orden de la Presidencia, éste quedará facultado para pasar a cuarto intermedio.

Art. 81. — En las Asambleas todos los socios activos tienen voz y voto, a excepción del Presidente, quién votará solamente en los casos en que se registren empates.

De las Autoridades y procedimientos para medidas de acción directa

Art. 82. — Las medidas de acción directa deberán ser adoptadas por decisión de asambleas extraordinarias convocadas al efecto, de conformidad con las disposiciones de los presentes estatutos.

Art. 83. — Cuando las circunstancias así lo determinen, en casos de urgencia, la Comisión Directiva queda expresamente facultada para resolver "ad referendum" de asamblea general extraordinaria, cualquier medida de acción directa, inclusive la paralización de las actividades laborales dentro de su propia esfera de acción o en forma conjunta con otras organizaciones gremiales.

Art. 84. — En los casos a que se refieren los artículos precedentes, el Secretario General podrá ser facultado para disponer el levantamiento de las medidas adoptadas cuando hubieren desaparecido las causas determinadas de su realización.

CAPITULO V

Del régimen electoral

Art. 85. — Las autoridades del Centro caducarán cada dos años, por lo menos, por lo que hace necesario la convocatoria a elecciones para su renovación, cuatro meses antes de la finalización del mandato.

Art. 86. — A los efectos del acto eleccionario se procederá a constituir una Junta Electoral, que se integrará con un representante por cada una de las listas que participen en la elección y tendrá un número mínimo de dos miembros. Los integrantes de la Junta Electoral no podrán ser designados entre asociados que ocupen cargos en la Comisión Directiva si entre quienes concurren como candidatos en los puestos electivos, o actúen como representantes de listas.

Art. 87. — Son facultades de la Junta Electoral:

a) Designar Presidente de la Mesa receptora de votos, el que podrá ser reemplazado durante el curso de la elección;

b) Determinar el lapso de duración del proceso eleccionario;
c) Fijar el horario de funcionamiento de la mesa receptora;
d) Efectuar el escrutinio de las elecciones;
e) Dictaminar sobre la validez o nulidad de la elección;
f) Proclamar a quienes resulten electos.

Art. 88. — La Junta Electoral deberá quedar integrada 20 (veinte) días antes del comienzo del acto electoral y desde ese momento deberá oficializar las listas.

Art. 89. — Las listas se distinguirán por color, debiendo indicar en forma precisa el nombre y apellido de cada uno de los candidatos y el cargo para el cual postule.

Art. 90. — Las listas de candidatos, una vez presentadas, deberán ser expuestos en la sede del Centro durante cinco (5) días a fin de dar lugar a las impugnaciones que pudieran producirse; de no haberlas, quedarán automáticamente oficializadas.

Art. 91. — En caso de impugnaciones, ellas deberán ser resueltas por la Junta Electoral en el término de dos días.

Art. 92. — Cuando la impugnación se limite hasta tres (3) candidatos de una lista, ellos podrán ser reemplazados en el tiempo máximo de dos días, en cuyo caso, la lista volverá a ser nuevamente expuesta a los efectos del artículo 80.

De las elecciones

Art. 93. — La elección de la Comisión Directiva, con expresa especificación de los cargos y de la Comisión Revisora de Cuentas, se hará mediante el voto secreto y directo de todos los afiliados y comenzará el día 15 de junio del año en que venza el mandato de las autoridades constituídas.

Art. 94. — Las listas intervinientes podrán designar fiscales, los que deberán justificar su personería mediante poder al efecto.

Art. 95. — La convocatoria a elecciones será realizada por la Comisión Directiva, con indicación de la fecha de iniciación y término de la elección, lugar y horario para la recepción de votos y autoridades a elegir con expresa mención de los cargos a cubrirse.

Art. 96. — Los miembros de la Junta Electoral y el Presidente de Mesa procederán a sellar, lacrar y firmar la urna receptora de votos, estando facultados para firmarlas todos los asistentes al acto.

Art. 97. — La Junta Electoral y el Presidente de Mesa darán a conocer el resultado del acto electoral por escrito, adjuntando las actas y votos escrutados a la Asamblea General Extraordinaria que se convoque al efecto.

CAPITULO VI

Disposiciones Generales

Art. 98. — El Centro ni podrá disolverse mientras hayan 10 (diez) socios dispuestos a sostenerlo. En caso de disolución, corresponderá a los asociados que aún mantengan la condición de afiliados, proceder a la liquidación de los bienes sociales, la cual no podrá hacerse en caso alguno en beneficio de ninguno de ellos. — Los bienes deberán pasar a otra u otras asociaciones gremiales o mutuales, que la Asamblea designe y que sustenten idénticos principios.

Art. 99. — La reforma de estos Estatutos sólo podrá ser autorizada por Asamblea Extraordinaria. Las modificaciones a introducirse serán sometidas a la consideración de la Asamblea, y para ser aprobadas deberán contar con el consentimiento de los dos tercios de los miembros presentes a la misma.

Art. 100. — Cuando deban introducirse en los Estatutos modificaciones destinadas a su adecuación a las normas legales vigentes o a las reglamentaciones que dicte el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ellas podrán ser realizadas por la Comisión Directiva, siempre y cuando no alteren las disposiciones de fondo contenidos en estos Estatutos.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

ASOCIACION DE EMPLEADOS DE CASINOS. — Otórgasele personería gremial.

RESOL. Nº 416 — Bs. Aires, 11|7|60.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la "Asociación de Empleados de Casinos", en el Expediente Nº 13.490|58; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a: Personal Superior de Juego (Subgerente, Jefes de División, Jefes de Juego, Jefes de Sala, Jefes de Sector e Inspectores), de Mesa (Jefes, Pagadores, Talladores y Ayudantes), Cambistas (Jefes y Cambistas), Caja - Público y Conversión (Jefes y Cajeros), Sección Equipos (Jefes y Oficinistas) y Sección Cilindros (Jefes y Cilindreros); con zona de actuación en Mar del Plata, Miramar y Necochea (Provincia de Buenos Aires), Termas de Río Hondo (Provincia de Santiago del Estero), Termas de Reyes (Provincia de Jujuy), San Carlos de Bariloche (Provincia de Río Negro) y Rosario de la Frontera (Provincia de Salta); Que desde el 9 de junio de 1945, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas de la Ley Nº 14.455: Que si bien existen la "Unión del Personal Civil de la Nación" y "Asociación Trabajadores del Estado" que podrían agrupar a los personales de la recurrente, el número de afiliados cotizantes de la primera es notoriamente inferior a los de la presentante y en cuanto a la segunda no aportó los elementos de juicio para demostrar la superioridad numérica de asociados para tener derechos representativos en los términos de la ley; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Interino), Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial a la "Asociación de Empleados de Casinos", con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 2847 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a: Personal Superior de Juego (Subgerente, Jefes de División, Jefes de Juego, Jefes de Sala, Jefes de Sector e Inspectores), de Mesa (Jefes, Pagadores, Talladores y Ayudantes), Cambistas (Jefes y Cambistas), Caja Público y Conversión (Jefes y Cajeros), Sección Equipos (Jefes y Oficinistas) y Sección Cilindros (Jefes y Cilindreros); con zona de actuación en Mar del Plata, Miramar y Necochea (Provincia de Buenos Aires), Termas de Río Hondo (Provincia de Santiago del Estero), Termas de Reyes (Provincia de Jujuy), San Carlos de Bariloche (Provincia de Río Negro) y Rosario de la Frontera (Provincia de Salta).

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la "Asociación de Empleados de Casinos" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Unión del Personal Civil de la Nación" y "Asociación Trabajadores del Estado", fecho, archívese.

Alsogaray.

ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS DE CASINOS

Denominación, Domicilio y Zona de Actuación

Artículo 1º — Denomínase Asociación de Empleados de Casinos, a la entidad con personería jurídica acordada por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el 27 de setiembre de 1945, y que pasará a regirse de acuerdo a los requerimientos que fija la Ley número 14.455 de Asociaciones Profesionales de Trabajadores y que estará compuesta por el personal que desempeña las siguientes funciones: Personal Superior de Juego (Subgerente, Jefes de División, Jefes de Juego, Jefes de Sala, Jefes de Sector e Inspectores), de Mesa (Jefes, Pagadores, Talladores y Ayudantes), Cambistas (Jefes y Cambistas), Caja Público y Conversión (Jefes y Cajeros), Sección Equipos (Jefes y Oficinistas) y Sección Cilindros (Jefes y Cilindreros), que dependiendo originariamente de los Casinos Marítimos a cargo de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, se desempeñen en los Casinos: Central, Anexo I y II de Mar del Plata, Casino de Miramar, Casino de Necochea (Provincia de Buenos Aires), Casino de Termas de Río Hondo (Provincia de Santiago del Estero), Casino de Termas de Reyes (Provincia de Jujuy), Casino de San Carlos de Bariloche (Provincia de Río Negro) y Casino de Rosario de la Frontera (Provincia de Salta), en base al personal aludido y los que en el desempeño de las funciones precedentemente enunciadas se hubieran acogido a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — Para todos sus fines la entidad constituye domicilio real y legal en calle 25 de Mayo número dos mil ochocientos cuarenta y siete de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, quedando comprendido en su zona de actuación los lugares mencionados en el artículo precedente.

Objeto

Art. 3º — Son sus fines: encauzar, fomentar y propender a las relaciones de solidaridad, compañerismo, mutualidad, cooperación, seguro social y a la vez bregar por su bienestar y su elevación cultural, espiritual, económica y perfeccionamiento técnico, defendiendo los intereses gremiales del personal comprendido en el presente estatuto. Sin que su especificación signifique limitar en forma alguna los fines que determinan su creación, sus principales objetivos son:

a) Propiciar la sanción de toda ley nacional o provincial u ordenanza municipal beneficiosa para el personal de los Casinos, vigilando su cumplimiento.
b) Peticionar en defensa de los intereses profesionales de sus integrantes.
c) Establecer relaciones gremiales, sociales y culturales con asociaciones análogas tanto nacionales como extranjeras.
d) Constituir seccionales en todos los puntos del país donde funcionen Casinos con el personal aludido en el Artículo 1º.
e) Constituir un centro social, cultural y deportivo que fomentará toda clase de reuniones afines.
f) Establecer un sistema de seguro social, con subsidios a los parientes del socio fallecido, regido de acuerdo a la forma en que lo reglamente la asamblea.
g) Establecer todo otro beneficio de cualquier índole de interés positivo para sus afiliados.
h) Crear una biblioteca en el local social y una escuela de perfeccionamiento técnico profesional.
i) Editar un órgano informativo social.

Art. 4º — La reglamentación de los objetivos especificados en el artículo anterior es privativa de la Comisión Directiva de la Asociación, la que deberá dar cuenta a la Asamblea en su Memoria Anual.

Art. 5º — La Asociación será completamente ajena a toda idea política o religiosa, siendo terminantemente prohibido a sus afiliados toda manifestación o discusión sobre estos temas en la sede de la entidad y en cualquier reunión realizada por la organización. Ni recibirá ninguna clase de subsidios o ayuda pecuniaria de organismos políticos, nacionales ni extranjeros, ni admitirá la ingerencia de éstos en su gobierno o administración, como así tampoco contribuirá en forma alguna a que parte de sus fondos sociales se discrimine en aportes de cualquier naturaleza a los organismos citados.

Art. 6º — La Asociación tendrá una duración ilimitada y en caso de disolución los fondos excedentes serán transferidos por partes iguales a la Asistencia Pública y Hospital de la Ciudad de Mar del Plata. La Asamblea General no podrá resolver la disolución de la Asociación mientras haya treinta socios dispuestos a sostenerla.

De los Asociados, sus Obligaciones y Derechos

Art. 7º — Serán socios los empleados mencionados en el Artículo 1º y que se encuentren en funciones y todos aquellos que habiendo desempeñado cualquiera de las funciones enunciadas en dicho artículo se hayan acogido a los beneficios de la jubilación o retiro voluntario.

Art. 8º — Son obligaciones de los socios:

a) Abonar mensualmente la cuota social y las contribuciones que establezca la Asamblea General.
b) Reconocer y cumplir las disposiciones del presente Estatuto, como así también todas las resoluciones que dicten las autoridades que el mismo determina.
c) Desempeñar legal y eficazmente los cargos para los cuales fueron designados.
d) Concurrir a las asambleas y a toda reunión que convoquen las autoridades de la Asociación.
e) Velar cada cual desde su esfera de acción por el prestigio y buen nombre de la Institución, como igualmente contribuir a su progreso y engrandecimiento.

Art. 9º — Son derechos de los socios:

a) Gozar de todos los beneficios instituídos por la Asociación.
b) Hacer llegar a la Comisión Directiva toda iniciativa de interés general, o reclamo sobre incumplimiento o mala interpretación de los fines sociales.
c) Ejercer los derechos electorales; ser elegido para ocupar los cargos que este Estatuto determina, o cualquier otro que las necesidades de los fines gremiales y sociales impusieran, cuando con una antigüedad de más de tres meses de afiliado, hubiera desempeñado la actividad a que se refiere el Artículo 1º durante un período de no menos de dos años, cualquiera fuese la época en que se hubiera cumplido.
d) Solicitar convocatoria de Asamblea General Extraordinaria de acuerdo a las prescripciones estatutarias.
e) Concurrir a todas las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias que se convocaren, participando en las mismas con voz y voto.

De los Requisitos para la admisión, retiro y reingreso de los asociados

Art. 10. — Para su admisión el aspirante a socio deberá firmar una solicitud de ingreso, la cual será considerada por la Comisión Directiva, que estará facultada para aceptarla o rechazarla; esto último para el caso de que el peticionante no reuniera los requisitos estatutarios.

Art. 11. — El aspirante a socio cuya solicitud hubiera sido rechazada y entendiera que lo ha sido sin causa justificada, tiene derecho a recurrir ante la primera Asamblea Ordinaria, pidiendo su ingreso como asociado. En caso de confirmarse el rechazo no podrá presentar una nueva solicitud mientras no haya transcurrido un año de dicha confirmación.

Art. 12. — La calidad de socio se pierde por:

a) Cancelación de ficha en razón de:
   1) Atraso de tres meses consecutivos en el pago de las cuotas sociales.
   2) Violación comprobada de los presentes Estatutos, de las resoluciones de Asambleas y las de Comisión Directiva.
b) Renuncia presentada de puño y letra y aceptada por la Comisión Directiva.
c) Traslado definitivo a otra dependencia fuera de la jurisdicción de la Asociación.
d) Baja de la Repartición por cesantía o exoneración cuando a juicio de los 2|3 de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria convocada al efecto, las causas que motivaron esa medida fueran justas y valederas.
e) Expulsión motivada por:
   1) Delito (hurto, robo, defraudación, calumnia, injuria, etc.), declarado por autoridad competente, contra el patrimonio o el honor de la Asociación.
   2) Condenación por Juez competente por delito infamante.
   3) Afiliación o actuación en otra entidad análoga.
   4) Cualquiera de los delitos contra la propiedad susceptibles de ser cometidos en virtud del manejo de valores o bienes en el desempeño de sus funciones, como agente de la Repartición, probado por Juez competente o sumario administrativo sustanciado de acuerdo al Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública.

Art. 13. — Son condiciones para el reingreso:

a) En el caso del apartado 1) inciso a) del artículo anterior, abonar las cuotas atrasadas.
b) En el caso de renuncia, solicitar su reingreso.
c) En el caso de traslado, volver a desempeñarse en una dependencia dentro de la jurisdicción de la Asociación, previa solicitud de reingreso.
d) En el caso del apartado 3, inciso e) del artículo anterior, el reingreso no podrá producirse hasta tanto no se pruebe la desafiliación o actuación en la otra entidad análoga.
e) En el caso del apartado 2) del inciso a) del artículo anterior, hasta transcurrido un año de la cancelación de la ficha no podrá producirse el reingreso; luego de ese período y previa solicitud tal medida dependerá de lo que resuelva la Asamblea General.
f) En los restantes casos contemplados en el artículo anterior, no podrán reingresar.

Art. 14. — Cuando un afiliado haya sido suspendido de sus funciones y tal situación a juicio de la Comisión Directiva no sea imputable al mismo, o cuando se encuentre en uso de licencia sin goce de haberes, no perderá su condición de afiliado, aunque deje de abonar las cuotas sociales correspondientes al período de la inasistencia al trabajo.

De las Autoridades

Art. 15. — La autoridad representativa de la Asociación será una Comisión Directiva, constituída por: Un Presidente; Un Vicepresidente; un Secretario General; un Prosecretario General, un Secretario de Prensa, Propaganda y Cultura; un Prosecretario de Prensa, Propaganda y Cultura; un Secretario de Actas; un Tesorero; un Protesorero; Seis Vocales titulares y tres Vocales suplentes.

Art. 16. — A los efectos del mejor contralor y supervisión de la marcha de la entidad, se crea un Organo Fiscalizador compuesto por tres miembros titulares y dos suplentes, los que serán elegidos juntamente con los miembros de la Comisión Directiva. Su mandato será por el término de dos años, pudiendo ser reelectos. Los integrantes del Organo Fiscalizador se denominarán Revisores de Cuentas y deberán ser socios, requiriéndose que no pertenezcan como titulares o suplentes a la Comisión Directiva.

Deberes y Atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 17. — La Comisión Directiva tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a) La Dirección, Representación y Administración de la Asociación,

observando y haciendo cumplir el presente Estatuto.

b) Aceptar en nombre y con destino a la Asociación donaciones o legados que no provengan de las fuentes mencionadas en el Artículo 5º del presente Estatuto.

c) Sancionar los reglamentos que sean necesarios para la buena marcha de la Asociación.

d) Considerar y resolver las solicitudes de afiliación conforme a lo dispuesto en los Artículos 12, 13 y 14.

e) Contratar los servicios de un letrado que tendrá a su cargo el asesoramiento legal y gremial de la entidad, pudiendo autorizarlo a actuar en su nombre y representación.

f) Designar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de las finalidades gremiales y sociales, fijarles sueldos, determinarles obligaciones, suspenderlos o destituirlos y concederles licencias con o sin goce de sueldos, todo ello de acuerdo a las leyes laborables vigentes.

g) Autorizar gastos y aprobar pagos dentro de los fines establecidos en el presente Estatuto y según el monto que determina la Asamblea General.

h) Designar Delegados que la representen en los lugares de trabajo de su jurisdicción y fijar sus deberes y atribuciones.

i) Entablar las acciones legales correspondientes contra los miembros de la Comisión Directiva, afiliados y|o personal que malversare fondos sociales o atentare contra los bienes que forman el patrimonio social.

j) Amonestar con 2|3 de los presentes, a cualquiera de los miembros de la Comisión o Delegados por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones o excluirlo de su seno por inhabilitación física o mental sobreviniente a su incorporación. Asimismo y por igual número de votos, podrá suspender en sus funciones a cualquiera de sus miembros o Delegados que haya sido motivo de querella por escrito ante la justicia ordinaria, previa consideración del caso.

k) Decidir por simple mayoría en las renuncias que voluntariamente hicieren de sus cargos los miembros de la Comisión Directiva o Delegados, e igualmente del Organo Fiscalizador.

l) Presentar a la Asamblea General Ordinaria un informe detallado del ejercicio completo anterior a su realización contenido en una Memoria en la que se incluirán el Balance General, Cuadro Demostrativo de Ingresos y Egresos e Inventario. En dicha Memoria se incluirán asimismo las resoluciones de las Asambleas Generales anteriores a su edición e informe de los Revisores de Cuentas. Todos los documentos mencionados serán publicados en los transparentes de la sede social y lugares de trabajo, con una anticipación de diez (10) días a la fecha fijada para la Asamblea General Ordinaria.

m) Cada dos meses tomará conocimiento del estado de Tesorería de los meses anteriores.

n) Nombrar las subcomisiones permanentes o transitorias que considere necesarias para el estudio y ejecución de los asuntos encomendados a su dirección y administración.

ñ) Hacer cumplir sus resoluciones y las de las Asambleas Generales.

o) Adoptar todas las medidas que concuerden con los fines gremiales y sociales en los casos no previstos en este Estatuto.

p) Resolver las solicitudes de reingreso de acuerdo a las prescripciones estatutarias.

q) Aplicar las medidas disciplinarias establecidas en el Artículo 12 por simple mayoría de votos en los casos de los incisos a), b) y c) y apartados 2) y 3) del inciso e), en los casos de los apartados 1) y 4) del inciso e) del mencionado artículo se requerirá el voto de las 2|3 partes de los miembros presentes.

r) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, en los plazos y condiciones establecidos en este Estatuto.

Art. 18. — La Comisión Directiva no podrá adquirir bienes inmuebles o semovientes sin la previa autorización de la Asamblea General, ni podrá utilizar con fines de propaganda electoral los valores que formen parte del patrimonio social.

Art. 19. — Las reuniones de la Comisión Directiva serán Ordinarias o Extraordinarias. Las reuniones Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez por mes y las Extraordinarias cada vez que lo considere conveniente el Presidente o lo soliciten por escrito la mayoría de los miembros titulares de la Comisión Directiva.

Art. 20. — Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán válidamente considerándose en quórum con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes titulares, requiriéndose el voto de la mayoría de los presentes para sus resoluciones, salvo las reconsideraciones que requerirán el voto de las 2|3 partes de los presentes en sesión de igual o mayor número de asistentes a aquella en que se resolvió el asunto o reconsiderarse. Igualmente se requerirá una mayoría calificada en los casos especialmente previstos en el presente Estatuto.

Art. 21. — Será considerado como dimitente todo miembro de Comisión Directiva que sin previo aviso o causa justificada, faltare a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas.

Responsabilidades

Art. 22. — Los miembros de la Comisión Directiva son solidariamente responsables de todas las medidas adoptadas por la misma y sólo una constancia fehaciente, expresada por el o los miembros disidentes que tendrán derecho y obligación de registrar en acta, puede librarlos de dicha solidaridad.

Del Presidente y Vicepresidente

Art. 23. — Corresponde al Presidente:

a) Representar ofialmente a la Asociación en sus relaciones externas.

b) Convocar las reuniones de la Comisión Directiva, presidirlas y decidir en las mismas con su voto en caso de empate.

c) Firmar con el Secretario General y Secretario de Actas, las actas de las reuniones de la Comisión Directiva, con el primero la correspondencia y todo documento de la Asociación y las comunicaciones oficiales y extender y firmar el carnet de Asociado.

d) Autorizar juntamente con el Tesorero la cuenta de gastos, firmando los recibos, órdenes de pago, cheques, extracciones de valores y títulos, balances y demás documentos de la Tesorería, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este Estatuto.

e) Dirigir los debates y mantener el orden de las reuniones de la Comisión Directiva, suspendiendo y levantando las sesiones cuando se alteraren el orden y respeto debidos.

f) Resolver cualquier caso urgente en acuerdo con el Secretario General y el Tesorero en los casos en que sea imposible reunir a la Comisión Directiva, debiendo dar cuenta de inmediato a ésta para su consideración.

g) Velar por la buena marcha de la Institución, observando y haciendo observar el Estatuto, Reglamento y Resoluciones de la Asamblea y de la Comisión Directiva, concurriendo asiduamente al local de la Asociación.

h) Está facultado para firmar todos los actos jurídicos, escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios, previamente aprobados por la Asamblea General, refrendando su firma con la del Secretario General.

Art. 24. — En caso de enfermedad, ausencia del país, muerte, renuncia o destitución, será reemplazado por el Vicepresidente, con todas las atribuciones y deberes del cargo. El Vicepresidente ejercerá la Presidencia en caso de acefalía, por todo el término que le correspondía al titular. El mismo será reemplazado por el Vocal que designe la Comisión Directiva y a éste el Suplente que corresponda.

Del Secretario General y Prosecretario General

Art. 25. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Refrendar con su firma la del Presidente en las actas de sesiones de la Comisión Directiva y los documentos y correspondencia relacionados directamente con resoluciones de la misma;

b) Dar trámite diario al despacho de Secretaría;

c) Llevar el Registro de Asociados juntamente con el Tesorero;

d) Organizar y custodiar el Archivo de la Institución;

e) Intervenir juntamente con el Presidente y el Tesorero en la ejecución de las resoluciones de la Comisión Directiva;

f) Llevar los libros que disponga la Ley de Asociaciones Profesionales, Dirección de Personas Jurídicas y Comisión Directiva;

g) Firmar juntamente con el Presidente y el Tesorero los cheques de extracción de valores.

Art. 26. — En caso de enfermedad, ausencia del país, muerte, renuncia o destitución, lo reemplazará con iguales deberes y atribuciones el Prosecretario General, quien será reemplazado a su vez por el Vocal que designe la Comisión Directiva y a éste el Suplente que corresponda.

Del Secretario de Actas

Art. 27. — Corresponde al Secretario de Actas:

a) Redactar las actas de las sesiones de la Comisión Directiva e insertarlas o hacerlas insertar en los libros respectivos.

b) Leer el Orden del Día, Actas de Sesiones y Asambleas y demás documentos que deban ser considerados por la Comisión Directiva o la Asamblea;

c) Llevar el Registro de Asistencia en las Asambleas y en las sesiones de la Comisión Directiva;

d) Firmar las actas de la Comisión Directiva, juntamente con el Presidente y el Secretario General;

e) Ejercer todas las atribuciones que le delegue la Comisión Directiva;

f) Redactar la correspondencia y documentos de la Asociación;

g) Computar y verificar los resultados de las votaciones de las reuniones de la Comisión Directiva;

h) Salvar de su puño y letra al pie de cada acta las interlineaciones, enmendaduras, raspaduras y correcciones contenidas en la misma.

Art. 28. — En caso de enfermedad, ausencia del país, muerte, renuncia o destitución lo reemplazará con iguales deberes y atribuciones el Vocal titular que designe la Comisión Directiva y a éste el Suplente que corresponda.

Del Secretario y Prosecretario de Prensa, Propaganda y Cultura

Art. 29. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Prensa, Propaganda y Cultura:

a) Propender a la mayor difusión de los propósitos de la Asociación, haciendo conocer las ventajas de la agremiación sindical, social, cultural, etc., así como las disposiciones que sobre la materia puntualice el presente estatuto;

b) Intervenir en colaboración con la Secretaría General en todos los actos públicos que auspicie la Comisión Directiva;

c) Organizar actos de difusión sindical (conferencias, disertaciones, visitas a entidades similares, etc.), dentro o fuera del local de la entidad. Para esta labor deberá preparar un plan anual o semestral que someterá a la Comisión Directiva;

d) Intervenir en la edición del órgano informativo de la entidad;

e) Intervenir en todo lo relacionado con las informaciones de la prensa oral y escrita que suministre la entidad para su difusión;

f) Organizar y poner a disposición de la Comisión Directiva y de los afiliados, un archivo documental y fotográfico de asuntos vinculados a la entidad o de interés gremial con relación a la misma;

g) Organizar y poner a disposición de los afiliados la biblioteca de la entidad y procurar su acrecentamiento por medio de donaciones o adquisiciones;

h) Organizar en el local de la entidad o fuera de él actos públicos de difusión (arte, ciencias, letras, etc.), dando preferencia a las manifestaciones intelectuales;

i) Organizar conferencias, disertaciones, exposiciones, espectáculos teatrales y cinematográficos, conciertos, etc., con arreglo a un plan que someterá a la aprobación de la Comisión Directiva;

j) Solicitar por intermedio de la Comisión Directiva la colaboración necesaria a organismo estatales o privados de difusión cultural;

k) Organizar cursos y|o cursillos de capacitación técnico profesional y cultural;

l) Estimular las aspiraciones artísticas de los afiliados por medio de la creación de cursos especializados o de orientación intelectual, según las necesidades;

m) Propender a la institución de becas para los afiliados que se destaquen netamente en una actividad artística, técnica, científica, etc. En este caso someterá a la Comisión Directiva un proyecto de Reglamento.

Art. 30. — En caso de enfermedad, ausencia del país, muerte, renuncia o destitución lo reemplazará con iguales derechos y atribuciones el Prosecretario de Prensa, Propaganda y Cultura, quien será reemplazado a su vez por el Vocal que designe la Comisión Directiva y a éste el Suplente que corresponda.

Del Tesorero y Protesorero

Art. 31. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Llevar de acuerdo con el Secretario General el Registro de afiliados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales y demás sumas que por cualquier concepto corresponda a la Asociación, siendo personalmente responsable de todos los valores y fondos que percibiere.

b) Depositar los fondos que ingresen dentro de las 48 horas de ingresados en los Bancos oficiales mencionados y en la forma prescripta en el Artículo 50.

c) Informar a la Comisión Directiva en la primera sesión de cada mes sobre el estado de Caja.

d) Llevar la contabilidad de la Tesorería con los libros y documentación que corresponda.

e) Hacer efectiva las órdenes de pago autorizadas por la Comisión Directiva, exigiendo en cada caso el recibo o las constancias legales y reglamentarias de la operación.

f) Firmar juntamente con el Presidente y Secretario General los cheques y refrendar la firma de ambos en todo documento vinculado a su función específica.

g) Facilitar en cualquier momento a la Comisión Directiva y al Organo Fiscalizador el examen de los libros y documentos a su cargo y el arqueo de la caja, proporcionando también los datos que se le requieran.

h) Mantener una caja chica, cuyo monto establecerá la Comisión Directiva, para atender gastos menores o inmediatos.

i) Anualmente y en época de balance general, procederá a efectuar los cargos y descargos del Inventario de muebles y útiles, debiendo requerir para las bajas acuerdo a la Comisión Directiva.

j) Informar a la Comisión Directiva respecto de los socios que se encuentren en mora en el pago de las cuotas, para su intimación y cancelación de ficha si correspondiera.

Art. 32. — En caso de enfermedad, ausencia del país, muerte, renuncia o destitución, lo reemplazará con las mismas atribuciones y deberes el Protesorero; este último a su vez será reemplazado por el vocal que designe la Comisión Directiva y a éste el suplente que corresponda.

De los Vocales Titulares

Art. 33. — Son atribuciones y deberes de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a las sesiones de la Comisión Diectiva con voz y voto.

b) Desempeñar las comisiones y funciones que le encomiende la Comisión Directiva, el Presidente o el Secretario General.

De los Vocales Suplentes

Art. 34. — Son atribuciones y deberes de los Vocales Suplentes:

a) Concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva con voz pero sin voto.

b) Desempeñar las comisiones y funciones que le encomiende la Comisión Directiva, el Presidente o el Secretario General.

Del Organo Fiscalizador

Art. 35. — Son atriuciones y deberes de los Revisores de Cuentas:

a) Examinar e intervenir trimestralmente y|o cuando lo juzguen conveniente, los libros, documentos, balances y comprobaciones de caja. Fiscalizarán la administración y practicarán periódicamente arqueos de caja.

b) Producir al finalizar cada ejercicio social un informe escrito para ser sometido a la Asamblea General Ordinaria, sobre el Balance General, Inventario y Cuenta de Ingresos y Egresos.

c) Observar al Tesorero cualquier error que encontrara o diferencia que surgiera entre las constancias de los libros y los comprobantes respectivos. Cuando la índole del error no permitiera su aprobación elevará nota a la Comisión Directiva.

d) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva cuando lo estimen conveniente.

e) Requerir a la Comisión Directiva la convocatoria a Asamblea Ordinaria cuando ésta no lo hiciera en los plazos estatutarios y en caso de denegatoria ocurrir a las autoridades competentes.

f) Cuidarán de ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración social, siendo responsables por los actos de la Comisión Directiva si no diesen cuenta de los mismos a la asamblea correspondiente o si en su actuación posterior a esta siguieren silenciando y ocultando hechos irregulares.

Art. 36. — La Asamblea General es el único e inapelable Juez que fallará en las disidencias, aprobaciones o rechazos de los Revisores de Cuentas.

Art. 37. — Los Revisores de Cuentas titulares serán reemplazados con todos sus deberes y atribuciones por los suplentes en caso de acefalía: si la misma fuese total, la Comisión Directiva convocará a Asamblea Extraordinaria dentro de los treinta días de producida, para la elección de los titulares y suplentes que corresponda.

Duración de Mandato y Forma de Revocación

Art. 38. — Los miembros titulares de la Comisión Directiva durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. La renovación se efectuará en su totalidad. Los miembros suplentes durarán dos años en su mandato, pudiendo ser reelegidos.

Art. 39. — Para la designación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y del Organo Fiscalizador, se observará lo dispuesto por el presente estatuto en el título de las elecciones. La mitad como mínimo de los cargos directivos y representativos de la Asociación, serán desempeñados por argentinos.

Art. 40. — En caso de producirse vacante en el seno de la Comisión Directiva serán llamados a llenarla los Vocales titulares, de acuerdo al orden respectivo. Los suplentes que hayan pasado a titulares continuarán como tales por el término que le correspondía al titular a quien reemplazan. El mismo procedimiento se adoptará para el reemplazo del Organo Fiscalizador.

Art. 41. — En el caso de acefalía del Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Prosecretario General, los restantes miembros de la Comisión Directiva convocarán a elecciones para su reemplazo, con el objeto de completar el período dentro de los treinta días de producida dicha acefalía.

Art. 42. — En la situación prevista por el artículo anterior, los reemplazantes completarán el mandato que le correspondía a los titulares reemplazados.

Art. 43. — Los integrantes titulares y suplentes de la Comisión Directiva y del Organo Fiscalizador, no podrán percibir en razón de su desempeño sueldo o ventaja alguna que no estuvieran contemplados en el presente Estatuto o en las leyes que rijan el funcionamiento de las Asociaciones Profesionales.

Art. 44. — El mandato conferido a los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y del Organo Fiscalizador podrá ser revocado en cualquier momento por el voto de las 2|3 partes de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, sin que sea admisible poner restricciones a este derecho. Esta asamblea para ser válida deberá contar con la presencia de 1|3 como mínimo de la totalidad de los afiliados.

Art. 45. — En caso de destitución total de los miembros de la Comisión Directiva y Organo Fiscalizador, titulares y suplentes, la misma Asamblea Extraordinaria a que se refiere el artículo anterior, designará una Junta Provisional que deberá convocar a nuevas elecciones dentro del término de treinta días, de acuerdo a todas las disposiciones que este Estatuto establece para las convocatorias; cuando la revocación del mandato fuera parcial, es decir, cuando comprenda a uno o varios miembros de la Comisión Directiva y|u Organo Fiscalizador, los restantes que continúen en funciones integrarán la Comisiós Directiva y Organo Fiscalizador con los suplentes que existan; si falta alguno de éstos se llamará a elecciones dentro del mismo término de treinta días, para elegir los miembros necesarios para la integración total, inclusive nuevos suplentes.

Art. 46. — La Comisión Directiva y miembros del Organo Fiscalizador, surgidos en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, durarán en su mandato un período acorde con lo dispuesto en los Artículos 16 y 38 del presente Estatuto, es decir que cualquiera haya sido la fecha de elección finalizarán su mandato en la fecha que correspondía hacerlo a las autoridades reemplazadas.

Del Patrimonio Social

Art. 47. — El patrimonio social estará constituído por:

a) Todos los bienes muebles, útiles e inmuebles que le son propios y posee a la fecha de modificación de estos estatutos.
b) La cuota social y contribuciones que abonen los afiliados y que previamente hayan sido aprobados por la asamblea y que constituye el régimen de cotizaciones.
c) Toda contribución que los asociados aporten por resolución de la Asamblea General.
d) Las donaciones, legados y aportes no prohibidos en el Artículo 5º.
e) Todo recurso lícito que sus órganos representativos pudieran arbitrar, mediante la celebración de festivales, beneficios, rifas, torneos, etc.
f) Los intereses o rentas que producen sus bienes sociales.

Art. 48. — Los recursos a que se refiere el artículo anterior se aplicarán exclusivamente al cumplimiento de los fines gremiales y sociales de la entidad.

Art. 49. — La Asociación está capacitada par adquirir bienes muebles e inmuebles, celebrar toda clase de contratos, contraer préstamos, aceptar donaciones y efectuar cualquier clase de operaciones bancarias, siempre que hayan sido autorizadas de acuerdo con las disposiciones de estos Estatutos y lleven la firma conjunta del Presidente, Secretario General y Tesorero.

Art. 50. — Los fondos sociales serán depositados en el Banco de la Nación Argentina o en el de la Provincia de Buenos Aires (Sucursal Mar del Plata), a nombre de la Asociación y a la orden conjunta del Presidente, Secretario General y Tesorero.

Art. 51. — El patrimonio social es de propiedad exclusiva de la Asociación, quedando obligada la Comisión Directiva a su administración leal y eficiente, con destino al cumplimiento de los fines de bien común enunciados en el presente Estatuto. Para todos los efectos el ejercicio social de la Asociación abarca un período de 12 meses.

Art. 52. — En caso de disolución de la Asociación su patrimonio remanente tendrá el destino establecido en el Artículo 6º del presente Estatuto.

Art. 53. — La propiedad de los bienes que la Asociación adquiera por cualquier título, corresponderá a ella como persona capaz de adquirirla y la Comisión Directiva que sólo ejerce su administración, no podrá sin autorización expresa de la Asamblea General, enajenar bienes raíces ni adquirirlos por compra.

De las Asambleas

Art. 54. — Las Asambleas Generales de la entidad serán Ordinarias o Extraordinarias.

Art. 55. — La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar una vez cada doce meses dentro de los treinta días posteriores al cierre del ejercicio social, cuya fecha de clausura será el 30 de noviembre de cada año, debiendo en consecuencia realizarse la misma en el transcurso del mes de diciembre. Las Extraordinarias cuando las convoque la Comisión Directiva por propia decisión o a solicitud por escrito de los afiliados, en número que no podrá exceder el diez por ciento (10 %) del total de los mismos, debiendo especificarse los motivos del pedido de convocatoria.

Art. 56. — Las Asambleas Generales se regirán por las siguientes disposiciones:

a) La Asamblea General Ordinaria se convocará en el transcurso del mes de diciembre para considerar la Memoria, Balance General, Inventario de Bienes y Utiles y Cuenta de Ingresos y Egresos, con el informe producido por el Organo Fiscalizador, sobre su revisión y fiscalización, de acuerdo a lo establecido es el inciso b) del Artículo 35.
b) La Convocatoria a Asamblea General Ordinaria se efectuará con diez (10) días de anticipación por medio de circular en la que se especifique: lugar fecha, hora y orden del día. Se pondrá asimismo en la sede de la Asociación, a disposición de los afiliados, copia de la respectiva Memoria y Balance General aprobados por la asamblea.
c) A la convocatoria de las Asambleas Extraordinarias se le dará la mayor difusión posible dentro del período de que se disponga, utilizando la prensa radial y|o escrita.
d) Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias quedarán legalmente constituídas con la presencia de la mitad más uno de los afiliados que se encuentren al día con la Tesorería, pero si después de una hora de la fijada no hubiera número, se sesionará con los afiliados presentes, siempre que un asambleísta haga moción al respecto y la misma sea aprobada por los 2|3 de los presentes, siendo válidas sus resoluciones. Esta disposición será modificada en los casos previstos por los Artículos 44, 89 y 90, del presente Estatuto.
e) No podrán tratarse más asuntos que los que figuren en el Orden del Día, salvo los de carácter urgente, que por mayoría de votos y a indicación de la Comisión Directiva o de la asamblea se estime al iniciarse la sesión, que deban tratarse y aquellos que habiendo sido solicitados por escrito con una anticipación de 30 días a la fecha fijada por la asamblea por más de 100 afiliados, no hayan sido incluídos por la Comisión Directiva en el Orden del Día.
f) En ningún caso figurará en el Orden del Día el rubro "Asuntos Varios".
g) La Asamblea General Ordinaria elegirá por simple mayoría de votos los miembros que juntamente con los representantes de cada lista concurrente al acto eleccionario, integrarán las Juntas Electorales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73 de este Estatuto.

Art. 57. — La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar en la Ciudad de Mar del Plata. Las extraordinarias se convocarán en la Ciudad de Mar del Plata para tratar asuntos de carácter general, pudiendo convocarse asimismo en cualquiera de los lugares de zona de actuación especificados en el Artículo 1º, para tratar asuntos de directa y exclusiva vinculación a los afiliados que presten servicio eventualmente en dichos lugares.

Art. 58. — Ningún socio podrá hacer uso de la palabra sin que el Presidente se la conceda.

Art. 59. — Las resoluciones que se adopten serán sancionadas por simple mayoría de votos, salvo las excepciones que establece el presente Estatuto, decidiendo en caso de empate el Presidente.

Art. 60. — Los miembros de la Comisión Directiva y del Organo Fiscalizador no podrán votar en asuntos relacionados con sus gestiones.

Art. 61. — Las autoridades de la asamblea podrán exigir la presentación del carnet social y el recibo comprobatorio de pago de la última cuota, en los casos que estime necesario.

Art. 62. — Las votaciones serán por aclamación y únicamente la misma asamblea podrá resolver la aplicación de otro procedimiento.

Art. 63. — Las autoridades de la asamblea son: un Presidente y un Secretario de actas, surgidos del seno de la misma, designándose igualmente a dos afiliados para que firmen el acta.

Art. 64. — La Asamblea General Extraordinaria convocada a ese solo efecto resolverá con el voto de los 2|3 de los asambleístas presentes, federarse o no a asociaciones análogas, como así también afiliarse o desafiliarse a confederaciones, nombrando los delegados que correspondieren en cada caso.

Regimen Electoral

Art. 65. — La Comisión Directiva y el Organo Fiscalizador serán elegidos directamente por los afiliados por voto secreto a simple pluralidad de sufragios.

Art. 66. — De acuerdo a las prescripciones de los Artículo 16 y 38 del presente Estatuto, la Comisión Directiva y Organo Fiscalizador, durarán dos años en sus funciones, renovándose en su totalidad, de tal forma las elecciones deberán realizarse cada 24 meses en el transcurso del mes de enero.

Art. 67. — La convocatoria a elecciones será efectuada por la Comisión Directiva por lo menos con 30 días de anticipación al acto eleccionario.

Art. 68. — Tendrán derecho a voto todos los afiliados de la Asociación.

Art. 69. — Tendrán derecho a ser electos los socios que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.
b) Haber desempeñado la actividad a que se refiere el Artículo 1º, por un término no menor de dos años, cualquiera sea la época en que se hubiere cumplido.

Art. 70. — Los padrones se cerrarán con diez días de anticipación a la fecha en que se realice la elección.

Art. 71. — Los padrones electorales serán confeccionados por orden alfabético del apellido con indicación del número de afiliación. Se confeccionarán padrones separados por Casino, teniendo en cuenta para ello el lugar en que desempeñen sus tareas los afiliados.

Art. 72. — Las listas de candidatos que deberán distinguirse por color, contarán con la conformidad escrita de los mismos, especificando los cargos para los cuales han sido postulados, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 15 y 16 del presente Estatuto, el nombre del Apoderado General y de los dos miembros que la representarán en cada Junta Electoral, debiendo ser presentada con una antelación no menor de quince días al acto eleccionario.

Art. 73. — Las Juntas Electorales, Central y Dependientes, que funcionarán respectivamente en la Ciudad de Mar del Plata y los Casinos ubicados fuera de ella, estarán integradas, cada una, por los miembros que designe cada lista concurrente al acto eleccionario, dos por cada una, y por un miembro a designar en la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en el inciso g) del Artículo 56, no pudiendo éste ser miembro de la Comisión Directiva ni integrante de listas postuladas.

Art. 74. — La Junta Electoral actuará como receptora de las listas de candidatos.

Art. 75. — La Junta Electoral que regirá el acto eleccionario desde 15 días antes del mismo, tendrá las siguientes facultades:

a) Disponer la cantidad de mesas receptoras de votos, los Presidentes y suplentes de las mismas, determinar el lapso de duración del proceso eleccionario y el horario de funcionamiento de las mesas.
b) Adoptar las medidas necesarias para posibilitar la emisión del sufragio al mayor número de afiliados, disponiendo la constitución de mesas en los lugares de trabajo, en tanto lo considere factible y adecuado para la mejor concentración de electores.
c) Oficializar las listas de candidatos.
d) Publicar en los transparentes de la Asociación y lugares de trabajo las listas de candidatos postuladas con una anticipación no menor de 10 (diez) días al acto eleccionario y resolver dentro de los tres días corridos subsiguientes, sobre las impugnaciones que hiciera o recibiera. En caso de impugnación acordará a los propiciantes de las listas tres días corridos para presentar una nueva lista.
e) Confeccionar el padrón electoral, el que deberá ser publicado en los lugares mencionados en el inciso anterior cinco días antes del acto eleccionario, resolviendo cualquier omisión, error o inclusión indebida hasta el momento del cierre del acto eleccionario.
f) Efectuar el escrutinio definitivo de las elecciones que controlan, dictaminando sobre las impugnaciones que se sometan a su consideración.
g) Dictaminar sobre las causas que a juicio de la misma pudieran fundamentar la impugnación o nulidad de la elección.
h) Proclamar a la lista de candidatos que resulte electa, haciendo los correspondientes comunicados indicando la lista triunfante, a los afiliados mediante publicaciones en los transparentes de la Asociación y lugares de trabajo, periódicos y radiodifusoras y por notas a los organismos oficiales y bancos que correspondiera.

Art. 76. — En los Casinos ubicados fuera de la ciudad de Mar del Plata y que se encuentren dentro de la jurisdicción de la Asociación de acuerdo al artículo 1º, funcionarán Juntas Electorales Dependientes de la Junta Electoral Central, que tendrán en los lugares de actuación funciones análogas a ésta. En todos los casos será la Junta Electoral Central la que adoptará cualquier resolución de carácter definitivo.

Art. 77. — Queda prohibido y se considera como falta de ética gremial apoyar con la firma más de una lista de candidatos. Ls nombres de afiliados que incurran en dicha falta serán testados de las nóminas participantes. Los firmantes deberán hacer la correspondiente aclaración de firma.

Art. 78. — Prohíbese a las personas que intervengan en el proceso eleccionario ejecutar actos de propaganda fundados en adhesiones de carácter político o hacer proselitismo mediante el uso de símbolos o distintivos pertenecientes a grupos o partidos políticos.

Art. 79. — El Apoderado General representará a la lista que lo ha designado ante las autoridades electorales en la tramitación de cualquier reclamo, pudiendo solicitar ejemplares de los padrones confeccionados de conformidad con las disposiciones del presente Estatuto. Las agrupaciones que se refiere el presente artículo también podrán designar un Fiscal ante cada mesa receptora de votos.

Art. 80. — Los Fiscales a que se refiere la última parte del artículo anterior no tendrán otra misión que la de observadores del acto electoral, formalizando los reclamos que estimaren corresponder ante cualquier anormalidad que se suscitare.

Art. 81. — Para ser Apoderado o Fiscal es necesario estar inscripto en el padrón electoral. Los Fiscales podrán votar en la mesa que se desempeñen.

Art. 82. — Las listas serán imprimidas por disposición de la Junta Electoral, en cantidad suficiente para satisfacer las necesidades del acto eleccionario. Las boletas irán impresas en papel de color que identifique a las respectivas listas. Todas las boletas tendrán iguales dimensiones, midiendo cada una 15 x 20 cm. Se designará además en letra el color que las identifica, como así también el nombre y apellido de cada candidato y cargo para el que postula.

Art. 83. — Para acreditar la identidad en oportunidad de emitir el sufragio el elector deberá presentar el carnet social. En caso de extravío la Junta Electoral expedirá un certificado que lo suplirá para el acto eleccionario. — El mismo para ser válido deberá estar suscripto por dos miembros, por lo mínimo de la Junta Electoral, representantes de distintas listas si las hubiere. Cuando el Presidente de la mesa considerase dudosa la identidad del compareciente, podrá exigir al mismo que exhiba su documento de identidad (libreta de enrolamiento, cívica o célula).

Art. 84. — El escrutinio provisorio será realizado inmediatamente después de finalizado el comicio, por la Junta Electoral Central en Mar del Plata y por las Juntas Eletorales Dependientes en los demás Casinos, debiendo intervenir en el mismo el Presidente de cada mesa receptora de votos, pudiendo acompañarle las autoridades restantes que desearen hacerlo.

Art. 85. — El escrutinio definitivo será realizado por la Junta Electoral Central en Mar del Plata en el local de la Asociación, reuniendo en una acta única los resultados de la elección. Dicho documento consignará:

a) Cantidad de Electores.
b) La totalidad de votos emitidos.

c) El número de votos obtenidos por cada lista.
d) El número de votos en blanco y anulados.

El acta deberá ser suscripta por los miembros de la Junta Electoral y los Apoderados de listas que así lo desearen. De inmediato la Junta Electoral proclamará los candidatos electos para ocupar los cargos directivos y hará las comunicaciones pertinentes a las autoridades legales y organismos que corresponda.

Art. 86. — Las actas respectivas de apertura y cierre de mesa, recuento de votos y escrutinio, serán confeccionadas en formularios en número y forma establecidos por la Junta Electoral.

Art. 87. — Deberá votarse listas íntegras considerándose válidas las que contengan candidatos borrados.

Art. 88. — Veinticuatro horas después de proclamadas las autoridades electas, asumirán sus funciones, oportunidad en que se labrarán las actas respectivas de entrega por las autoridades salientes del inventario del patrimonio social y documentación existente.

Autoridades y procedimiento para las medidas de acción directa

Art. 89. — Toda medida que signifique paralización total o parcial de actividades, tales como manifestaciones de protesta, paros o huelgas, deberán ser resueltas en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, y a la que asista por lo menos la mitad más uno de los afiliados, siendo válidas sus resoluciones con el voto de las 2|3 partes de los presentes en la Asamblea. Serán autoridades de aplicación la misma Comisión Directiva y|o las autoridades que la Asamblea designe.

Art. 90. — Cuando en los casos previstos en el artículo anterior no se haya fijado término previamente, la reanudación de las tareas será resuelta por Asamblea General convocada al efecto a la que asista por lo menos la mitad más uno de los afiliados y sus resoluciones serán válidas con el voto de las 2|3 partes de asambleístas presentes.

Disposiciones Generales

Art. 91. — El presente estatuto podrá ser reformado por una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto por la decisión de la Comisión Directiva o a solicitud por escrito del 10 % como mínimo de los socios, fundando las modificaciones que juzguen convenientes siempre que no alteren los fines de su creación. Las reformas deberán ser aprobadas por los 2|3 de los socios presentes en la Asamblea.

Art. 92. — Si se resolviera la disolución de la Asociación de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del presente Estatuto, se designarán los liquidadores que podrá ser la misma Comisión Directiva o una Comisión Liquidadora que la Asamblea designe. El Organo Fiscalizador deberá vigilar las tareas de liquidación y una vez saldadas las deudas sociales el remanente tendrá el destino señalado en el artículo mencionado precedentemente.

Art. 93. — Ningún afiliado podrá alegar el desconocimiento de estos Estatutos ni su reglamentación para eludir la responsabilidad que le cupiera en su violación.

Art. 94. — Todos los asociados podrán aspirar por intermedio de la entidad a las mejoras sociales o económicas a que su condición de tales les da derecho, pero la entidad no podrá a pedido de afiliados o grupos de afiliados propiciar o gestionar, ni estos obtener beneficios o aumentos de remuneración alguna, por cualquier concepto, en detrimento o perjuicio de otros afiliados.

Art. 95. — Se considerarán socios sin necesidad de solicitud ni admisión expresa, todos los que a la fecha de aprobación de esta modificación de Estatuto por la Asamblea respectiva, revistan en carácter de tales en la Sociedad de Empleados de Casinos y se encuentren encuadrados dentro de las exigencias del presente Estatuto.

Art. 96. — Todos los ex empleados de los Casinos que a la fecha se encuentren acogidos a los beneficios de la jubilación o retiro voluntario, y que acrediten haber pertenecido a la Sociedad de Empleados de Casinos, tendrán derecho a solicitar por escrito su afiliación en carácter de socio, adquiriendo de tal forma todos los derechos y obligaciones que este estatuto establece.

Art. 97. — La Asociación de Empleados de Casinos declara incorporadas a sus normas de acción, en lo que le sean aplicables y no esté previsto expresamente en este Estatuto, todas las disposiciones legales que rijan en materia de Organizaciones Gremiales.

Disposiciones Transitorias

Art. 98. — Autorízase a la Comisión Directiva para que una vez aprobadas por la Asamblea General las modificaciones introducidas en el presente Estatuto, gestione ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el otorgamiento de la Personería Gremial, de acuerdo a las prescripciones establecidas en el artículo 18 de la ley 14.455 de Asociaciones Profesionales de Trabajadores.

Art. 99. — Facúltase a la Comisión Directiva para efectuar las correcciones que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social exigiere para la aprobación de estos Estatutos, siempre que tales enmiendas no afectasen el fondo o el espíritu del mismo.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

EDICTOS DE ADUANA

ADUANA DE LA CAPITAL

DEPARTAMENTO DE RESGUARDO Y ALCAIDIA

OFICINA DE CONTABILIDAD

Por disposición del señor Subadministrador de la Aduana de la Capital (a|C.) don Antonio L. Roballos, se hace saber a los dueños y|o consignatarios de la mercadería que más abajo se detalla, que deberán presentarse a esta Aduana dentro del tercer día, para proceder al retiro a plaza de la misma; pasado ese término, la Aduana procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana. Expte. 460.812|60; rezago s|nº, vapor "Tornagalcones", entrado el 30 de mayo de 1959, agencia Sudocean, S.R.L., marca: Una raya amarilla, 6.805 piezas de madera en tablas y tablones sin cepillar, coigüe en bruto E.1, consignada a la orden y depositada en Plazoleta Nº 1, del Destacamento Dock Sud.

Oscar R. J. López, jefe.

e.2|8-Nº 5.361-v.2|8|60

Por disposición del señor Subadministrador de la Aduana de la Capital (a cargo) del señor Antonio L. Roballos, se hace saber, al dueño o consignatario del automóvil que se detalla a continuación, que deberá presentarse a esta Aduana dentro de los tres días (3) de publicado el presente edicto, pasado ese término, la Aduana procederá de acuerdo, a lo dispuesto en el Art. 309, de las OO.AA. Expediente Nº 466.353|59, rezago Nº 720|59, llegado en el vapor Río Tunuyán, el día 27 de julio de 1959, paquete 8.223, marca Chevrolet, consignado a J. Kopetman, depositado en la Sección Portuaria, Dique 1, Galpón "C".

Oscar R. J. López, jefe.

e.2|8-Nº 5.362-v.2|8|60

Por disposición del señor Subadministrador de la Aduana de la Capital (a cargo) del señor Antonio L. Roballos, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se detallan a continuación, que deberán presentarse dentro de los (3) tres días de publicado el presente edicto, pasado ese término, la Aduana procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana. — Expediente 458.462|1960, rezago s|nº, vapor Tornagaleones, entrado el 30|5|59, marca; un punto blanco, un punto celeste, s|nº, 52 metros cuadrados, tablas y tablones.

Oscar R. J. López, jefe.

e.2|8-Nº 5.365-v.2|8|60

Expediente Nº 601.031|60

En los términos del Art. 114 de la Ley de Aduana, T.O. 1956, se cita al señor JOSE BRIGUGLIO, en el Expte. número 601.031|60, fijándosele audiencia para el día dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta, a las quince horas. — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst. — Administrador de la Aduana de la Capital. — Dpto. Asuntos Contenciosos, julio 25 de 1960.

Mario L. Sarto, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos.

e.2|8-Nº 5.366-v.2|8|60

Expediente Nº 704.435|54

Se cita al señor CARLOS J. JORGENSEN en el Expediente Nº 704.435|54, a efectos de que se sirva informar número de Despacho al cual corresponden las facturas adjuntas. — Fdo.: Adrián Calvo. — Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Dpto. Asuntos Contenciosos, julio 25 de 1960.

Mario L. Sarto, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos.

e.2|8-Nº 5.367-v.2|8|60

Expediente Nº 600.525|60

Se hace saber al señor ANTONIO PALEO FERNANDEZ, en el Expediente 600.525|60, que no habiendo constituído domicilio legal pese a la intimación formulada, se fija audiencia en los términos del Art. 114 de la Ley de Aduana t.o. 1956, para el día diez de agosto de mil novecientos sesenta, a las quince horas, bajo apercibimiento de ser juzgado en rebeldía. — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst. — Administrador de la Aduana de la Capital. — Dpto. Asuntos Contenciosos, 25 de julio de 1960.

Mario L. Sarto, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos.

e.2|8-Nº 5.368-v.2|8|60

Art. 95 de la Ley de Aduana (T. O. 1956)

Se llama, cita y emplaza a los interesados en los expedientes abajo indicados, a fin de cancelar los cargos pendientes, en los términos del art. 95 de la Ley de Aduana (t.o. 1956), bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se decretará el embargo de las mercaderías de referencia, en los términos del art. 96 de la Ley de Aduana (t.o. 1956), pasando a Remates a sus fines consiguientes:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Responsables	Cargo Nº
452.813/58	Hidropuesto Bs. As.	Máximo Echechuri	21.734/59
700.098/58	Desemb. Norte	Sara Glasel de Messer	20.972/60
600.334/60	Dique 3, Elevadores	Willy Odd Andersen	21.643/60
601.334/59	Aeropuerto Ezeiza	R. Sarda	21.623/60

Departamento Asuntos Contenciosos, Julio 22 de 1960.

Adrián Calvo

Jefe Depto. Asuntos Contenciosos (Int.)

e.2|8-Nº 5.364-v.2|8|60

Art. 50 de la Ley de Aduana (T. O. 1956)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Fecha del Fallo	Responsables
600.321/59	Dársena Norte-1ª	23/ 2/59	Julio Ruiz Alegría
600.939/60	Zona Portuaria	3/ 5/60	Amanda L. F. Barros
601.043/60	Dársena Norte	16/ 5/60	José Marino
601.123/60	2º Espigón-Pto. Nuevo	24/ 5/60	Dores Diz y otras
601.129/60	Dársena "B"-Rib. Norte	20/ 5/60	Elías Saran y otro
602.342/59	Dársena Sud-Galpón 3	13/ 4/60	Olga R. de Bernochi
601.181/60	2º Espigón-Pto. Nuevo	23/ 5/60	Felisa Cobara y Malvestitti,
601.139/60	2º Espigón-Pto. Nuevo		Ethel de Morreira.
600.467/60	Aeropuerto de Ezeiza	18/ 5/60	Carlos H. Olivares
600.800/59	Dársena "C"-Rib. Sud	6/ 6/60	David Aba
601.247/60	Dique 4-Sec. 1ª y 2ª	3/11/59	Nora Lidia Delicutraz
602.613/59	Aeropuerto de Ezeiza	8/ 6/60	Juan C. Leonelli
602.623/59	Aeropuerto de Ezeiza	18/ 4/60	Amadeo Pirone
521.317/59	Jurisdicción Portuaria	6/ 6/60	Adalberto N. Monteiro
601.461/60	Dársenas "A" y "B"	29/ 6/60	Plácido R. Yanguas
601.488/60	Avda. Maipú y Antártida	29/ 6/60	Paulina Moris y otras
	Argentina.	30/ 6/60	Máximo F. Romero

Departamento Asuntos Contenciosos, Julio 22 de 1960.

Adrián Calvo

Jefe Depto. Asuntos Contenciosos (Int.)

e.2|8-Nº 5.363-v.2|8|60

ADUANA DE JUJUY

Art. 46 de la Ley de Aduana (t.o. 1956), modificado por el art. 1º, punto 8º (Ley Nº 14.792)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de 15 días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Responsables
272/960	Estación Jujuy, F.C.N.G.B.	Desconocidos
279/960	Estación Perico F.C.N.G.B.	„
317/960	Yala, Jujuy	„
320/960	La Mendieta, Jujuy	„
338/960	Estación Perico F.C.N.G.B.	„
349/960	Estación Jujuy F.C.N.G.B.	„
357/960	Estación Perico F.C.N.G.B.	„
358/960	Yala, Jujuy	„
379/960	Tilcara, Jujuy	„
381/960	Humahuaca, Jujuy	„
392/960	Ledesma, Jujuy	„
417/960	Estación Jujuy F.C.N.G.B.	„

San Salvador de Jujuy, Julio 20/960.

J. José de la Cruz Ficoseco

Oficial

e.2|8-Nº 5.370-v.2|8|60

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE ALVEAR (CORRIENTES)

Artículo 46º de la Ley Nº 14.792|959

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas al sumario que más abajo se indica, cuyos responsables son todos desconocidos, quienes dispondrán de 10 días perentorios, para tomar la debida intervención en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Sumario Nº 48-A-1960; lugar del secuestro "Puerto Naranjito".

Alvear, Corrientes, julio 21 de 1960.— Ramón G. Meza, Receptor de Rentas Aduaneras.

e.2|8-Nº 5.369-v.2|8|60

ADUANA DE MENDOZA

Art. 46 de la Ley de Aduana (t. o. en 1956), sustituído por el Art. 1º, inc. 8º de la Ley 14.792.

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a los Sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren (Art. 50, Ley Aduana, t. o. en 1956).

Sumario Nº 33|960; lugar del secuestro, Destacamento "San Martín"; responsable, Justo Alvarez.

Sumarios, 14 de julio de 1960. — Walterio Saravia, Oficial 8º.

e.2|8-Nº 5.371-v.2|8|60

Art. 46 de la Ley de Aduana (t. o. en 1956), sustituído por el Art. 1º, inc. 8º de la Ley 14.792.

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a los Sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren (Art. 50, Ley Aduana, t. o. en 1956).

Sumario Nº 13|960 Ad. Mza.; lugar del secuestro, "Punta de Vacas", Dpto. General Las Heras, de la Pcia. de Mza. Escuadrón Nº 27.

Sumarios, 14 de julio de 1960. — Walterio Saravia, Oficial 8º.

e.2|8-Nº 5.372-v.2|8|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

DIRECCION DE AUTOTRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento general.

Expediente Nº 7850|50.

Nombre de la empresa: "Expreso Rosario", S. R. L.

Domicilio de la misma: 25 de Diciembre Nº 1862, Rosario (Santa Fe).

Clase de servicio: Cargas Generales.

Itinerario: Capital Federal - Rosario, utilizando las rutas nacionales Nros. 9 u 9, 188 y 9 u 8, ruta provincial —desde Arrecifes hasta Ramallo— y 9, indistintamente.

Servicios en funcionamiento. — Ing. Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Autotransporte.

$ 560.— e.2|8-Nº 39.296-v.2|8|60

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General.

Expediente Nº 6393|56: Nombre de la Empresa, "Acaya", S. R. L., domicilio de la misma, San Martín 170, 3er. piso, of. 350, Cap. Federal, clase de servicio: Cargas generales, leche a granel y combustibles líquidos a granel. — Itinerario: a) entre la Capital Federal y las localidades comprendidas en la zona que limitan los siguientes puntos: Baradero, San Antonio de Areco, San Andrés de Giles, Mercedes, Navarro, Lobos, Monte, General Paz, Chascomús y Magdalena; b) desde Saguier (Prov. de Santa Fe), Santa Fe, Rosario, San Nicolás, Pergamino, Arrecifes, Vedia, Junín, Ing. Silveyra, C. de Areco, Chivilcoy, Suipacha, Gorostiaga, 9 de Julio, Bahía Blanca, Mar del Plata y Dolores, hasta la Capital Federal y viceversa, utilizando las rutas nacionales Nros. 19, 9, 188, 7, 5, 3 y 2. — Servicio en Funcionamiento. — Ing. Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Autotransporte.

$ 720.— e.2|8-Nº 39.290.v.2|8|60

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación número 11.593 y del artículo 9º de su ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles: Carlos Ortiz (antes Membrillar) de Asamblea a Santander; Gregoria Matorras de San Martín de Corrales a Rivera Indarte; Juan A. García de Cuenca a Concordia; Manuel de San Ginés de Juan A. García a Elpidio González (antes Indio); Pedernera de Asamblea a Avelino Díaz; Pedernera de Corrales a Vías del F. C. N. G. Belgrano; Pumacahua de Avda. del Trabajo a Asamblea; Tabaré (N) de Varela a Rivera Indarte, que deben presentarse a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.1º|8-Nº 5.325-v.11|8|60

Secretaría de Finanzas

Comedor en el Banco de la Nación Argentina. — Llámase a concurso para la concesión, sin llave ni alquiler, de un comedor para atender el almuerzo de 80 a 100 personas, en Casa Central. — Pliegos en División Compras, Bmé. Mitre 326, 2º piso, Local 219. — Apertura: 12 de agosto de 1960, a las 15 horas, en la nombrada oficina.

e.25|7 Nº L.5.163 v.4|8|60

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital, don Ricardo M. Grimau, con fecha 11 del actual, que han dejado provisoriamente de tener efectos legales las Letras de Tesorería de la Nación números 740, 741 y 742, de m$n. 25.000 cada una, extendidas al portador, fechadas 24 de diciembre de 1959 y con vencimiento 23 de diciembre de 1960.

Buenos Aires, 12 de julio de 1960.

$ 9.600.— e.23|7-Nº 38.664-v.29|8|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, Capital, con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas que se mencionan, que deberán presentarse con los documentos requeridos a tal fin.

AGUILERA REINALDO
AMARILLO FERNANDO RUBEN
ALARCON DURBAL
AGUIRRE RUPERTO EUSEBIO
ALFONSO DANIEL APOLONIO
ASEF GARAL FELIX
ANDREOLI RENE ISAIAS
BENITEZ ANATOLIO
BURGOS ANGEL REIRERIO
BELLONI PIERINO
BENEDICTO RAFAEL
BRITO MARTIN VICTORIANO
BATTAGLIA ANTONIO
BORIS PIETRO
CORINO FELIPE
CORDOBA HECTOR FAUSTINO
CILLERO ABEL SERVILIANO
CICCARELLI RICARDO
CRISPINO FRANCISCO ANTONIO
CAPRISTO CAYETANO
CORREA JUAN PABLO
CHIAPAROLI HECTOR ORLANDO
COWES ERNESTO
COTNIC ALBINO
CRUZ ZACARIAS
CAIFNAL JUAN
DUARTE AVILA MANUEL
DEICAS RAMON
DENERAK SANTORUM CESAR GUSTAVO
DIAZ PEDRO LEANDRO
DIAZ ANTONIO
ESPINDOLA LUIS M.
ESTECHE JUAN RAMON
ESPINOZA DOLORES
ESPECHE ANTONIO
FACCIO JUAN
FEGAN MIGUEL FERNANDO
FRANCO FELIX
FERRARI MARIO ALBERTO
GOMEZ JOSE RAMON OCTAVIO
GOMEZ FERNANDO
GARNICA
GODOY RAMON ANDRES
GEDER JUAN CARLOS
GRACIA PATRICIO EXALTACION
GONZALEZ ORLANDO HORACIO
HENSCHIEN STENER COLIN
HOLLFMAN ALFREDO
HURCHI JOSE
JARA CANDIDO
JOFRE ENRIQUE
LUONGO ANDRES
LORENZO CESAR ALBERTO
LETTINI VITTO
LATORRE JOSE DEL CARMEN
LUMIRATO ANGEL ANTONUCIO
LEIVA JULIO
LUCERO PEDRO
LAZARTE SALOMON DE JESUS
MORALES RICARDO BENEDICTO
MORELLO BAUTISTA
MONTIEL
MAIDANA IRINEO CEFERINO
MOREIRA MANUEL
MARTINEZ ELEAZAR
MUGGELBERG JOSE C.
RENGA FERDINANDO
RIZZO RUBEN FRANCISCO
ROJAS FRANCISCO MARCELINO
ROVATI ERNESTO
SASSOLA VILDO
SOURIGUES CARLOS ISMAEL
SOLOA PABLO
SILVESTRIS NICOLAS
SALDIVIA DOMINIANO
SALAS AINAR AMBROSIO
SPIZZO RICARDO
SOMBRA ISIDRO
SANTAMARIA EDUARDO
SULICOY ROLANDO
VEGA JUAN CARLOS
VALENZUELA LEON
ZOCCARO LUIS
ZEBALLOS JUAN BAUTISTA
ORTEGA CRISTOBAL GUIDO
OGIALORO ALFREDO
OCHOA JUSTO BLAS
PAULSEN ALEJANDRO TEOBALDO
PALACIO RAMON ROMAN
PERALTA HORACIO
PIERUCCIONI GISBERTO
PAZ JUAN ALBERTO
PAREDES PONCIANO
PEREZ AVELINO
PEREZ FUNEZ DELFINO
POLE ANTONIO
PASSARELLO SALVADOR
PEÑA PEDRO ANIBAL
PEREZ JOSE
PERSICO JOSE
QUITAN JOSE FRANCISCO
QUINTELA ANGEL MIGUEL
RODRIGUEZ IGNACIO
ROSALES JOSE MARIA FERNANDO ASCENCIO
RODRIGUEZ OSCAR J. B.
ROMAN HIRAM
RAMIREZ ANIBAL PANTALEON
ROJAS ANDRES
SIERRA ADOLFO
SALAZAR ISABELINO
SORIA JUAN AGUSTIN
STRIJAK JUAN
SALDIVIA HECTOR TOMAS
SEGOVIA CARMELO
SALATE GABRIEL ABEL
SEPULVEDA ANDRES
SHUTTE RICARDO SIDNEY
SANTOS MARTINIANO
TORRILLA JUAN
VIDAL IZAGUIRRE PRUDENCIO
VEGA FELIPE
ZANASSI RODOLFO.

e.29|7-Nº 5.271-v.3|9|60

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para el día 10 de agosto de 1960, a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de una máquina impresora de tamaño doble oficio o mayor, automática, nueva, del tipo Givot, Mihele, Neby, Kelly, Mercedes, Heidelberg o similar, con destino a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, dependiente de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, Planta Baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.2|8-Nº L-5.372-v.4|8|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Finanzas

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 28.129|60

Llámase a Licitación Pública Nº 38, el día 19 de agosto de 1960, a las doce y treinta horas, por la construcción de habitaciones y anexos en el Policlínico Bancario, sito en la calle Gaona 2197, Capital.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital. — Plano m$n. 50.—.

Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — El Gerente de Administración.

e.2|8-Nº L-5.374-v.6|8|60

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 400 resmas de papel obra 1ra. alisado, de 32 gramos, de 58 x 92 cm. — Apertura 11 de agosto de 1960, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la División Compras. Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 219.

e.2|8-Nº L-5.375-v.4|8|60

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 934, a realizarse el día 6 de septiembre de 1960, a las 17 horas, para contratar la "mano de obra" para la ejecución de los trabajos de: Instalaciones de Alumbrado, Fuerza Motriz, Canaletas de Piso y Canalizaciones para corrientes débiles, correspondientes al 2º piso de 1a. a 4a. Etapas, de la Obra Nuevo Edificio Casa Central, ubicada en el predio comprendido por las calles Defensa, Hipólito Yrigoyen, Balcarce y Alsina, Capital Federal, con un presupuesto oficial de $ 579.345 m|n.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en el Departamento de Suministros, Hipólito Yrigoyen 366, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el pliego, previo pago en Avenida San Juan 250, Capital, de la suma de $ 200.— m|n.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 o|o del valor del presupuesto oficial.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.2|8-Nº L-5.376-v.12|8|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco"
Urquiza 55 — T. E. 1525 - 1526
San Francisco (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública número 4|60, para el día 10 de agosto de 1960, a las 11 horas, para la venta de arandelas, bulones, clavos y tornillos nuevos, en distintas medidas.

Por pliegos de Condiciones y demás datos dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.). — El Director.

e.2|8-Nº L-5.377-v.4|8|60

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General del Material

Llámase a licitación privada para el día 8 de agosto de 1960, por la provisión de lo siguiente:

Nº 85|60, a las 11 horas: por cristales piezoeléctricos.

Nº 86|60, a las 11.30 horas: por repuestos para grupos electrógenos Ready Power.

Nº 87|60, a las 12 horas: por repuestos para grupos electrógenos Stewart Stevenson.

Nº 88|60, a las 12.30 horas: por repuestos para equipos radioeléctricos "Transmisor ART - 13".

Nº 89|60, a las 13 horas: por repuestos para equipos radioeléctricos "Receptor BC-348".

Los pliegos pueden ser retirados de la Dirección General del Material (Dpto. Administrativo), calle Tucumán 1438, piso 4º, de lunes a viernes, de 8 a 11 horas.

Apertura de Licitaciones: Tucumán 1127, piso 3º

e.2|8-Nº L-5.378-v.3|8|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 528-M, hasta el día 12 de agosto de 1960, a las 16 horas. Provisión Arena gruesa y Pedregullo granítico.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 20 m|n.

e.2|8-Nº L-5.379-v.4|8|60

Secretaría del Transporte

E. F. E. A.
EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
SUPERINTENDENCIA DE COMPRAS Y ALMACENES

Provisión de 300 coches de pasajeros de distintos tipos para las trochas ancha, media y angosta.

Lilictación Pública Nº 28|60. — Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material mencionado en el epígrafe, cuya apertura se efectuará el día 30 de setiembre próximo, a las 14 horas, en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el pliego de condiciones en la suma de m$n. 3.000.— el ejemplar, los días hábiles de 13 a 18 horas.

e.2|8-Nº L-5.380-v.12|8|60

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 678: Mendoza: Edificio (Anexo Talleres), comodidades para personal, instalación sanitaria, baños y vestuarios.

Edificio (Anexo Garage Diesel): Vestuario, sanitarios, comedor y laboratorio.

Apertura: 15 horas del 1º|9|1960.

Presupuesto oficial: m$n. 11.187.000.

Valor del pliego (pliegos y planos), m$n. 300. — Normas de licitación m$n. 40.

El pliego de condiciones puede ser consultado y retirado en oficina 224, 2º piso, Avenida Santa Fe 4635, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas y en la ciudad de Mendoza, en oficina del señor Jefe Distrito Vía y Obras.

Apertura y presentación de propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital Federal.

e.2|8-Nº L-5.382-v.12|8|60

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO

Licitaciones Públicas: 18 agosto 1960: 14.30 horas: Cobre en lingotes. — Oc. 6|60, Ax. 4, — 29 agosto 1960, 14 hs.: Mangas de goma. — Oc. 28|60 Ax. 6. — 1º septiembre 1960, 14 hs.: Llaves de paso de bronce y de hº. Oc. 12|60 Ax. 6. — 1º septiembre 1960, 15 hs.: Conductores eléctricos, subterráneos y otros. Oc. 8|60 Ax. 24. — 2 septiembre 1960, 14 hs.: Caños y accesorios para instalaciones eléctricas. Oc. 8|60 Ax. 27. — 5 septiembre 1960, 14 horas: Lámparas eléctricas varias. Oc. 8|60 Ax. 33. — 6 septiembre 1960, 14 horas: Conductores eléctricos varios. Oc. 8|60 Ax. 25. — 8 septiembre 1960, 15 horas: Cajas de engrase para locomotoras. Oc. 59|60 Ax. 2. — 12 setiembre 1960, 14 horas: Tricotas, echarpes y medias de lana. Oc. 58|60 Ax. 18. — 13 septiembre 60, 15 horas: Confección de uniformes. Oc. 58|60 Ax. 9. — Consulta y retiro de pliegos, de 13 a 17 horas —Oficina de Licitaciones— Avda. Maipú 4, Capital Federal. — La Administración.

e.2|8-Nº L-5.381-v.12|8|60

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Lic. Púb. Nº 923|60: Reparación General del edificio de Jefatura del Departamento de Vía y Obras.

Apertura 19|8|60 a las 14 horas. — Pliego $ 200, retirar de ofic. Licitaciones, Guanaharí 322, Bs. As.

e.2|8-Nº L.5.385-v.12|8|60

SECRETARIA DEL TRANSPORTE
ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 39|60, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso; oficina 104, Cap. Fed., para el día 26 de agosto de 1960 a las 14 horas, para la adquisición de 3.000 kilos de bulones precisa y 30.000 kilos de clavos para vía. Retirar pliegos —sin cargo— de 12 a 19 horas en la dirección nombrada.

e.2|8-Nº L.5.383-v.6|8|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

MATERNIDAD RAMON SARDA
Expediente Nº 45.679|60

Llámase a Licitación Pública Nº 4|61 para el día 9 del mes de agosto de 1960, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto de Maternidad "Ramón Sardá" y durante el año 1960. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Sección Contrataciones Centralizadas — Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: la adquisición carne de novillo o vaquillona, de primera calidad. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.2|8-Nº L.5.384-v.4|8|60

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Departamento de Administración
División Adquisiciones
Exp. 721/60

Llámase a Licitación Pública Nº 30|60 para contratar la provisión de Cubiertas para Automotores, de diversas medidas. El pliego de bases y condiciones generales y especiales puede retirarse sin cargo en el local de la División Adquisiciones, Av. L. Gral. San Martín 8250, 2º P., Cap. Fed. (T. E. 70-7711, int. 66), en días hábiles, de 9.30 a 17.30 horas. La apertura del acto se llevará a cabo en el local indicado, el día 23 (veintitrés) de agosto de 1960 a las 15 (quince) horas, en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe del Departamento de Administración.

e.1º|8-Nº L.5.326-v.11|8|60

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Departamento de Administración
División Adquisiciones

Llámase a Licitación Pública número 29.60 (Exp. 715|60), para contratar la provisión de: 5 (cinco) detectores de centelleo para prospección aérea y 5 (cinco) lotes de repuestos y accesorios para su mantenimiento, aprox. del 10 o|o del costo de cada aparato. — Las características generales y especiales de los detectores licitados, constan en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas, que sin cargo, pueden retirarse en la División Adquisiciones de la C.N.E.A., diariamente, de lunes a viernes, de 9.30 a 17.30 horas, en Av. L. Gral. San Martín 8250, 2º piso, Capital Federal, (T. E.: 70-7711 int. 66). — La apertura de las propuestas se efectuará en el local indicado, el día 31 (treinta y uno) de agosto de 1960, a las 15 (quince) horas, en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe del Departamento de Administración.

e.25|7-Nº L-5.152-v.4|8|60

MINISTERIO DEL INTERIOR

SESQUICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO
LEY Nº 14.587
Comisión Nacional Ejecutiva

Llámase a Licitación Pública Nº 524 CNE, hasta el día 11 de agosto próximo, a las 16 horas, para la construcción de la platea del Pabellón Auditorio de la Exposición que se levanta en los terrenos adyacentes a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. — Consultas y pliegos en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, 2º piso, oficina 210. — Precio de cada ejemplar: $ 300.— m|n. — Apertura en la sede de la Comisión Nacional Ejecutiva, Larrea 1440, Capital Federal.

e.26|7 Nº L.5.195 v.3|8|60

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 18

Fíjase el día 12 de agosto de 1960, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Despacho del Director de Administración de la Policía Federal, sito en apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 18, para la adquisición de Mangas de Incendio con destino a la Dirección Bomberos de la Repartición.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano Nº 1549, Piso 4º, T. E. 38-2401. — Juan Castañé, Inspector General, Director de Administración.

e.22|7-Nº L.5.074-v.2|8|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 36 (2º llamado)
Expte. Nº 54.160|60

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de agosto de 1960, a las 14 horas, para la adquisición de 1.000 kgs. de fungicida a base de etileno-bisditio carbamato de zinc, al 75 o|o-1.000 kgs. de fungicida a base de etileno-bisditio carbonato de manganeso, al 70 o|o-1.000 kgs. de dimetil-ditio carbamato férrico, al 75 o|o-1.000 kgs. de dimetil ditio-carbamato de zinc, al 75 o|o. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.26|7 Nº L.5.199 v.5|8|60

Licitación Pública Nº 55|60
Expte. Nº 54.312|60

Llámase a licitación pública para el día 16 del mes de agosto de 1960, a las 14 horas, para la adquisición de polvo insecticida a base de un 20 % de hexaclorociclohexano (180.000 kgs.).

El pliego de condiciones, se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.25|7-Nº L.5.156-v.4|8|60

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 157
Expediente Nº 101.678|60

Llámase a licitación pública para el día 9 de agosto de 1960, a las 10, para la adquisición con destino a la instalación de la Agencia de Extensión, en la ciudad de Resistencia, Chaco, de un terreno de 300 m2. como mínimo, con frente de 12 mts. aproximadamente, sobre la Avenida 25 de Mayo, en un trayecto comprendido entre su nacimiento (Plaza 25 de Mayo) y la numeración 800 inclusive.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Agencia de Extensión y Fomento, Sáenz Peña 177, Resistencia, Chaco y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.23|7-Nº L.5.124-v.3|8|60

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 259-P/60, para la adquisición de 50.000 kilogramos de insecticida de la siguiente composición:

Piretrinas senergizadas	0,06 %
Butóxido de Tiperonilo	1,00 %
Solvente (aproximado)	3,50 %
Talco a Diatomeas (aprox.) ..	10,50 %
Harina de trigo c. s. p.	100,00 %

De acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 23 de agosto del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.29|7-Nº L-5.250-v.9|8|60

Llámase a Licitación Pública Nº 32-P|60 (2º llamado), para la contratación de los trabajos para reparar y montar una caldera ex-locomotora a instalarse en la Unidad VI, de la Delegación Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones y planos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 30.— m|n., en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará el día 16 de agosto del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital Federal, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Como garantía de la oferta, deberá depositarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, el equivalente al 1 % del presupuesto oficial de la obra que asciende a la cantidad de $ 450.000.— m|n., en efectivo, títulos o bonos nacionales, provinciales o municipales. — No se aceptarán pagarés.

Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.25|7-Nº L.5.157-v.4|8|60

Llámase a Licitación Publicación Nº 250-P|59|60, para la adquisición de repuestos para motor Diesel Lister-Blackstone, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 18 de agosto del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 23 de julio de 1960. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.23|7-Nº L.5.125-v.3|8|60

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 317.243|60

Llámase a licitación pública para la concesión de locales 7 y 8 p|neg. a elección en C. Gral Belgrano.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de agosto de 1960, a las 13 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.1º|8-Nº L. 5.351-v.3|8|60

Llámase a licitación pública para el día 23 de agosto de 1960, por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 316.827/60, C. de M., a las 13 horas: provisión de productos químicos.

Expediente Nº 317.188/60, D. G. S. E., a las 13.30 horas: papeles varios, cartulina.

Informes y pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal.

e.29|7-Nº L-5.251-v.9|8|60

Secretaría de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 932, a realizarse el día 2 de septiembre de 1960, a las 17 horas, para la ejecución de los Parques, Jardines y la Forestación del Barrio "Presidente Vicente López y Planes", ubicado entre las Avenidas General Paz y Avelino Díaz, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 971.686 m|n.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Departamento de Suministros, Hipólito Yrigoyen 366, entre piso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el pliego, previo pago en Avenida San Juan 250, Capital, de la suma de $ 100 m|n. por las Bases Generales y $ 100 m|n. por las Cláusulas Particulares y Plano.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 % del valor del Presupuesto Oficial.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.1º|8-Nº L.5.330-v.11|8|60

Llámase a Licitación Pública Nº 931, a realizarse el día 30 de agosto de 1960, a las 17 horas, para la Ejecución de los Parques, Jardines y la Forestación del "Barrio Presidente Urquiza", Ubicado entre las calles Agüero, Avenida Cruz y Avenida San Martín, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, con un Presupuesto Oficial de $ 1.450.940, moneda nacional.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Departamento de Suministros, Hipólito Yrigoyen 366, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el pliego, previo pago en Avenida San Juan 250, Capital, de la suma de $ 100.— m|n., por las Bases Generales y $ 100.— m|n. por las Cláusulas Particulares y Plano.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 o|o del valor del Presupuesto Oficial.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.27|7-Nº L-5.215-v.8|8|60

Llámase a Licitación Pública número 930 a realizarse el día 25 de agosto de 1960 a las 17 horas, para la ejecución de los Parques, Jardines y la Forestación del Barrio "Presidente Rivadavia", ubicado entre las calles Curapaligüe, Avenida Riestra, Coronel Bonorino y Camilo Torres, Capital Federal, con un presupuesto oficial de pesos 959.577.— m|n.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en el Departamento de Suministros, Hipólito Yrigoyen 366, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el pliego, previo pago en Avenida San Juan 250, Capital Federal, de la suma de $ 100.— m|n. por las bases generales y $ 100.— m|n. por las cláusulas particulares y planos. — Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 o|o del valor del presupuesto oficial.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.22|7-Nº L-5.080-v.2|8|60

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública número 29|960 para contratar la adquisición de uniformes y equipos para verano. Apertura de las propuestas: 11 de agosto de 1960, a las dieciséis horas. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, de 12 a 17,30 horas. — La Administración.

e.22|7-Nº L-5.081-v.2|8|60

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 35.605|60

Llámase a Licitación Pública número 37, el día 18 de agosto de 1960, a las doce y treinta, para la provisión de telas de algodón "uso doméstico", lienzillo, granito, género turco, hule y tela impermeable. — Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — El Gerente de Administración.

e.25|7 Nº L.5.160 v.4|8|60

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Secretaría General del Directorio
Prensa y Publicidad

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Reparaciones generales y pintura

Sucursal Villaguay (E.R.); fecha de apertura, 11 de agosto de 1960; valor pliego, $ 140. Sucursal González Chaves (Bs.As.); fecha de apertura, 12 de agosto de 1960; valor pliego, $ 160. Sucursal Laboulaye (Cba.); fecha de apertura, 16 de agosto de 1960; valor pliego, $ 100.

Provisión y colocación de un montacarga

Sucursal La Plata (Bs.As.); fecha de apertura, 18 de agosto de 1860; valor pliego, $ 80.

Provisión y colocación de rejas y portón de hierro

Sucursal Alvear (Ctes.); fecha de apertura, 19 de agosto de 1960; valor pliego, $ 60.

Apertura de las propuestas en la Gerencia de Administración a las 15 horas. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º Piso, Ofic. 231, Capital Federal.

e.1º|8-Nº L.5.339-v.5|8|60

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 44|60, a realizarse el 22 de agosto de 1960, a las 12 horas, para la provisión de columnas de hormigón armado, con presupuesto oficial de un millón setecientos sesenta mil pesos moneda nacional.

El valor del pliego es de m$n. 30.—, que podrá ser consultado y retirado en las oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 1º piso, fondo, Capital, de lunes a viernes entre 12 y 16 horas.

e.26|7-Nº L-5.203-v.5|8|60

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 667/60. — Equipos electrobomba para fuel-oil (28|7|60, 12 horas), suspendida apertura hasta nuevos aviso.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña 777, Capital Federal.

e.1º|8-Nº L. 5.332-v.3|8|60

16|8|960. — Pinturas (732|60) a las 15 horas.

25|8|960. — Impresión Boletín Informaciones Petroleras (726|60), a las 12 horas.

29|8|960. — Lomotoras diesel trocha 1,676 y 1,435 m. (741|60), a las 11 hs.

12|9|960. — Extracto de quebracho (tanino) (751|60), a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 681|60. — Aumento de la provisión de agua a la Destilería Luján de Cuyo, Mendoza (5|8|60), 10.30 horas. Se prorroga su apertura para el día 31 de agosto de 1960, a las 11 horas. — Precio del pliego $ 500.— m|nacional.

18|8|960. — Cubiertas y cámaras (752|60), a las 11.30 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña 777, Capital Federal.

e.1º|8-Nº L. 5.333-v.5|8|60

Comodoro Rivadavia (Chubut)

Licitación Pública Nº 9|960. — "Tendido línea telefónica en la zona comprendida entre la Batería 30 CS. y el Pozo 0-21".

Apertura: 23|VIII|960, a las 15.30 horas.

Pliegos: $ 500.— m|n.

Datos y pliegos en la Oficina de Contrataciones de la Administración de "Y PF", en Comodoro Rivadavia, donde se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.1º|8-Nº L. 5.334-v.11|8|60

30|8|60. — Válvulas de bronce (733|60), a las 11.30 horas.

30|8|960. — Transformadores eléctricos de potencia en baño de aceite (746|60), a las 14 horas.

31|8|60. — "Provisión, montaje y renovación de la red eléctrica de iluminación exterior, instalación de una central automática, etc." en la Planta de Almacenaje, Ing. White (Prov. Buenos Aires) (684|60), a las 10 horas. — Precio del pliego $ 500.— m|n.

15|9|960. — Transformadores eléctricos de potencia, en baño de aceite (742|60), a las 15 horas.

26|9|960. — Mangas de presión para circuito de inyección equipo Rotary (748|60), a las 15 horas.

Licitación Pública Nº 496|60. — Construcción y provisión de 70 casillas dormitorios, con instalación eléctrica, amueblados, tipo exploración (5|8|960), 11.30 horas), se prorroga su apertura para el día 5 de septiembre de 1960, a las 10 horas. — Precio del pliego $ 500.- m|n.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña 777, Capital Federal.

e.1º|8-Nº L. 5.335-v.11|8|60

Licitación Pública Nº "IEP. 364", aditivo para elaborar aceites lubricantes. Apertura: 24 de agosto de 1960, en Buenos Aires, simultáneamente en los EE. UU. de A. (Nueva York) coincidentemente, a las doce (12) hora argentina.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal y oficina de Y. P. F. en Nueva York.

e.29|7-Nº L-5.252-v.9|8|60

3/8/960: Avión Aero Commander, modelo 680 Super y accesorios (749/60), a las 12 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal.

e.29|7-Nº L-5.253-v.3|8|60

29|8|960. — "Construcción de un hospital en Caleta Olivia", provincia de Santa Cruz (658|60), a las 15 horas. Precio del pliego $ 500.— m|n.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal.

e.26|7-Nº L-5.200-v.5|8|60

25/8/960: "Líneas eléctricas de alta tensión para servicio del sistema de comunicaciones Campo Durán - San Lorenzo - Buenos Aires". (694/60), a las 11 horas. Precio del pliegro $ 500,00 moneda nacional.

30/8/960: "Tendido de cañerías, defensa contra incendios, iluminación y teléfonos, casilla para el sereno, Planta C. del Uruguay". (685/60), a las 10 horas. Precio del pliegro $ 500,00 m/n.

31/8/960: "Construcción de una estación de servicio y talleres auxiliares, en el campamento Vespucio de los Yacimientos de Salta". (660/60), a las 10.30 horas. Precio del pliego $ 500.00 moneda nacional.

19/9/60: Aceros especiales (687/6 , a las 10 horas.

20/9/960: Válvulas y equipos para control de surgencia de pozos (702/60), a las 10 horas.

26/9/960: Cadenas de transmisión a rodillos (693/60), a las 10 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal.

e.25|7-Nº L-5.165-v.4|8|60

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública
Pliego Nº 4.171

compresores tipo Roots de 10.000 M.3|H y de 1 compresor Winterthur de 5.000 M.3|H. Importados. Nuevos. Sin uso. Facilidades de pago. Apert. 26|9|60, a las 15 horas. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 12 a 19.45 horas.

e.1º|8-Nº L.5.336 v.11|8|60

Pliego Nº 4.170: Provisión gas natural a instal. y barrio viviendas Frigorífico, Cap. (Río Grande), tierra del Fuego. Apert. 22|8|60 a las 15 horas.

Pliego Nº 4.176: Adq. 83.000 mts. caños de acero al carbono sicostura o 168,27 mm. diámetro y en espesores de 6,35 mm. y 10,97 mm. — Apert. 22|8|60 a las 17 horas.

Pliego Nº 4.177: Adq. 100.000 metros caños de acero negro, con o sin costura de 273 mm. diámetro exterior de acuerdo a la norma Api — 5L — grado B. — Apert. 23|8|60 a las 15 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 12 a 19,45 horas.

e.30|7-Nº L-5.321-v.10|8|60

Pliego Nº 4.175: Construcción plataforma para almacenaje de cilindros de gas envasado en San Nicolás (Pcia. Buenos Aires). — Apert. 22|8|60 a las 16 horas.

Pliego Nº 4.178: Transporte de cilindros vacíos desde talleres de Fabric. Militares Río III (Pcia. Córdoba) hasta Destilería Y. P. F. San Lorenzo (Provincia Santa Fe) y planta Córdoba (Camino a Jesús María Km. 2 1|2). — Apert. 9|8|60 a las 14 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 12 a 19,45 horas.

e.30|7-Nº L-5.322-v.4|8|60

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.174: Recepción sobre camión y transp. desde puerto de Buenos Aires hasta Aguaray (Salta) de 3.000 ton. aprox. de cañería de 457 mm. de diámetro y desde el puerto de Buenos Aires hasta 10 km. dentro Gran Buenos Aires. Apertura: 12/8/60, a las 17 horas. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 12 a 19.45 horas.

e.29|7-Nº L-5.254-v.3|8|60

Pliego Nº 4.172: Adaptación de llaves de paso de "Pared" a llaves de "Vereda". — Apert.: 11|8|60, a las 15 horas.

Pliego Nº 4.173: Gas propano licuado a granel. — Apert.: 8|8|60, a las 16.30 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 12 a 19.45 horas.

e.29|7-Nº L-5.255-v.3|8|60

Pliego Nº 4.200: Construcción del gasoducto Campo Durán (Prov. de Salta, Rep. Argentina) — Frontera con Rep. Bolivia.

Apertura. 11|8|60, a las 17 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 12 a 19.45 horas.

e.26|7-Nº L-5.202-v.5|8|60

Pliego Nº 4.163: Medidores volumétricos de gas rotativos tipo "Roots". — Apert. 18|8|60, a las 17 horas.

Pliego Nº 4.165: Válvulas para gasoducto de 457 mm. de acero al carbono y válvulas de acero al carbono tipo macho lubricado. — Apert. 9|8|60, a las 15 horas.

Pliego Nº 4.167: Accesorios para cañería de hierro fundido. — Apert. 9|8|60, a las 16 horas.

Pliego Nº 4.168: Construcción del sistema de gasoductos de alimentación a la ciudad de Córdoba (1ra. y 2da. etapa). — Apert. 16|8|60, a las 15 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 12 a 19.45 horas

e.23|7-L. Nº 5.127-v.3|8|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente: D. 1.178/60

Llámase a "Licitación Pública Nº 22", primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de agosto del corriente año, a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de un mil quinientos metros de gabardina color azul acero con destino a la confección de uniformes.

El acto se llevará a cabo en la Div. Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, Pliegos de Bases y Condiciones, etc.: dirigirse a la mencionada División todos los días hábiles de lunes a viernes, de 13.30 a 19.30 hs. — El Director de Administración.

e.28|7-Nº L.5.229-v.8|8|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Licitación Pública Adquisición
Tractor e Implementos
Expte. Nº 313 F.|60

Llámase a licitación pública para el día 18 de agosto próximo, a las 11.30, para la adquisición de un tractor de 60 HP, rodado neumático e implementos y otras máquinas agrícolas, con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias.

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de la citada Facultad, sita en Almirante Brown 500, Chacras de Coria, Mendoza.

e.1º|8-Nº L.5.327-v.11|8|60

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 37 por el término de diez (10) días, para y publicaciones periódicas para la Biblioteca de esta Facultad.

La apertura de las propuestas se efectuará públicamente el día 8 de septiembre de 1960, a las 18 horas en el local de la Sección Licitaciones y Compras de la Facultad de Dcho. y Ciencias Sociales, Avda. Pte. Figueroa Alcorta 2263, 2do. piso, Cap. Federal.

Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse a dicha Sección todos los días hábiles de 16 a 19 horas.

Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — El Contador de la Facultad.

e.1º|8-Nº L.5.328-v.11|8|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
ESCUELA DE MEDICINA
Licitación Pública Nº 1/60

Llámase a licitación pública para la adquisición de Instrumental Científico General por pliegos de condiciones generales y particulares, concurrir a Sargento Cabral 2001, Corrientes.

e.28|7-Nº L.5.231-v.8|8|60

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Contaduría
Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública para provisión de Instrumental Científico para el ejercicio en curso. — Crédito $ 5.000.000.— m|n.

Fecha de apertura: 19 de agosto de 1960, 10 horas. Lugar: Contaduría de la Facultad. Pabellón "Chile", Ciudad Universitaria, Córdoba, donde deberán solicitarse los pliegos respectivos.

e.28|7-Nº L.5.233-v.8|8|60

OFICINA DE CONSERVACION Y REPARACION DE EDIFICIOS UNIVERSITARIOS
Licitación Pública Nº 5

Llámase a Licitación Pública para el día 1º de agosto de 1960, a las once horas, en el local de la Oficina, calles Artigas y San Luis, a objeto de decidir la adjudicación de los siguientes elementos: 1 (una) pulidora o moladora; 1 (una) Tupí de mesa; 1 (una) Soldadora eléctrica rotativa; 1 (una) Hormigonera; 1 (un) Ventilador para fragua; 1 (un) Tubo para acetileno; 1 (un) Tubo para Oxígeno de 6 m3.; 5 (cinco) Carros para transportar hormigón. Las características de cada uno de los elementos precedentemente indicados constan en pliegos de especificaciones particulares que los interesados pueden solicitar en la Oficina licitante, todos los días hábiles en el horario de 7 a 14.30 hs. — Expediente: 2.479-O-1960; 59.558-DA; 42.326-R-1960. — Resolución Rectoral del 29 de junio de 1960.

e.22|7-Nº L.5.075-v.2|8|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 231, para el día 25 de agosto de 1960.

Ciudad de Buenos Aires

Nº 231, hora 10.30: Provisión de 3.425 m. de cable armado subterráneo, para tensión de servicio hasta 1.000 V., de 3 por 25|16 mm2. de sección y 330 m. ídem, ídem, pero de 3 x 35|16 mm2. de sección, con destino a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación, 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. Precio de la documentación técnica, $ 10.— m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.29|7-Nº L-5.258-v.9|8|60

Inspección Regional Centro
Bedoya 451 - Córdoba
Licitación Pública Nº 13 (trece)

Apertura: 8 de agosto de 1960, 10 horas.

Provisión de dos mil ciento veinticinco metros con doce centímetros cuadrados de mosaicos calcáreos rojo vainilla, de 20 x 20 centímetros, de 25 milímetros de espesor y 3 milímetros de pastina. Regirán los pliegos de condiciones generales de la Dirección General de Ingenieros. — Tenl. Oscar Juan Héctor Colombo, Inspector Regional.

e.25|7-Nº L-5.168-v.10|8|60

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Licitación Pública de Compra Nº 20/60

Fecha de apertura: 19 de agosto de 1960, a las 10 horas. Por 5 interruptores automáticos. — Director Fábrica Militar de Aceros.

Llámase a Licitación Pública número 130|60 para el día 23 de agosto de 1960 a las 10,30 horas por la provisión de hilado de algodón, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliegos de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.27|7-Nº L-5.220-v.6|8|60

23|VIII|60, Nº 128|60, a las 10 hs., por cable de acero para cable tractor.

23|VIII|60, Nº 129|60, a las 10.15, por telas de platino rodio para catalizador.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.26|7-Nº L-5.205-v.5|8|60

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."
Carlos Fiorito 950 — Avellaneda
T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 2|60 (bis) (F. M. "ECA") para el día 19 de agosto de 1960, a las 11 horas, por la venta de níquel electrolítico. Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA" (Sección Suministros y Compras), previo pago en Tesorería, del importe de m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional), valor de la respectivo documentación.

e.26|7-Nº L.5.207-v.5|8|60

Llámase a Licitación Pública Nº 11|60 para el día 12 de agosto de 1960, a las 11 hs., por la provisión de hilados de algodón y lienzos.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA" (Suministro y Compras), previo pago en Tesorería del importe de m$n. 5.— (Cinco pesos moneda nacional), valor de la respectiva documentación.

e.22|7-Nº L.5.085-v.2|8|60

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta
Licitación Pública 12/60

Llámase a Licitación Pública Nº 12 para el día 3/VIII/60, a horas 12 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la provisión de banda de goma y tela para cinta transportadora y de transmisión con destino al Establecimiento Azufrero Salta, estación Caipe Km. 1626, provincia de Salta, F.C.G.B.

Las firmas interesadas en retirar pliego de bases y demás condiciones deberán dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (División Compras), Cabildo 65, Capital Federal, o bien al Establecimiento Azufrero Salta, Servicio Abastecimiento, Caseros 527, Salta, previo pago en Tesorería de la suma de m$n. 5.— en giro postal, valor de la documentación.

e.25|7-Nº L-5.167-v.4|8|60

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento
Oficina de Compras
Licitación Pública Nº 30 XX/60 Abto.

Apertura: 18/8/60, a las 12 horas.

Por la provisión de 9.000 ladrillos refractarios, etc., y 700 baldosas refractarias, etc., todo de común acuerdo con planos y pliegos de condiciones.

Información y pliegos de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas y/o en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento), Cabildo 65, Capital Federal.

e.25|7-Nº L-5.166-v.4|8|60

FABRICA MILITAR DE ACEROS
Licitación Pública Nº 28|60

Fecha de apertura: 12 de agosto de 1960, a las 10 horas.

Por: 60.000 m3. de oxígeno industrial.

e.22|7-Nº L.5.086-v.2|8|60

Licitación Pública de Compra Nº 24|60

Fecha de apertura: 9 de noviembre de 1960, a las 10 horas.

Por: Por la contratación de los estudios previos y anteproyecto referentes a definir la orientación de la Sección Fundición y Moldeo y Aceros Especiales en la Fábrica Militar de Aceros.

e.22|7-Nº L.5.087-v.2|8|60

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación Pública Nº 515/60 (DCI)

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Provisión e Instalación de una grúa puente de accionamiento eléctrico de 15|3 Tn", con destino a la Fábrica Militar de Aceros, sita en Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 30 de agosto de 1960 a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 50 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de ... a 11 horas.

de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Eladio José Salar, Ingeniero Mecánico y Electricista, a cargo del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.1º|8-Nº L.5.338 v.19|8|60

Licitación Pública Nº 520|60 (DCI)

Llámase a licitación pública, para contratar la "Modificación Silos de Almacenaje", con destino a la Fábrica Militar de Aceros, sita en Valentín Alsina, Pcia. de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 18 de agosto de 1960, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 100 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptan pagarés.

Buenos Aires, 12 de julio de 1960.

e.18|7-Nº L-5.011-v.3|8|60

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase licitación pública 25 de agosto de 1960, a 16 horas, ejecución obra "Provisión y colocación de vitrales artísticos para la capilla "Stella Maris", del Vicariato Castrense de las Fuerzas Armadas", Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 1.915.000.— m|n

Garantía de licitación: $ 19.150.— m|n.

Costo del legajo: $ 1.000.— m|n.

Consulta pliego, venta de legajos y entrega de propuestas, Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Avda. Eduardo Madero Nº 351, Capital.

e.1º|8-Nº L-5.339-v.11|8|60

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expediente D-17.304-c/v/60

Llámase a Licitación Pública Nº 28 para el día 1º de septiembre de 1960, a las 10 horas, para contratar la provisión de (1) una máquina linotipo nueva (o usada en perfecto estado de funcionamiento, semejante al modelo "Cometa 300" de la línea marca "Linotype", para componer texto hasta medida 28, con motor eléctrico corriente continua 220 V., con (2) dos magazines y (2) dos moldes; (4) cuatro juegos de matrices cuerpo 8 y 10 blanca y negra; blanca, bastardilla, y versalita.

Apertura de las propuestas en la División de Administración; pliego de bases y condiciones generales en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso. Consultas de 12.30 a 18.30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.1º|8-Nº L-5.340-v.11|8|60

Expediente D-17.843-c|v|60

Llámase a Licitación Pública Nº 29, para el día 1º de setiembre de 1960, a las 10.30 horas, para contratar la provisión de cámaras y cubiertas para automotores.

Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración; pliegos de bases y condiciones generales en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso. Consultas, de 12.30 a 18.30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.1º|8-Nº L-5.341-v.11|8|60

EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

Licitación Pública Nº 5|1960

Llámase a licitación pública para el día 19 de agosto de 1960, a las 16 horas para la provisión de 55 toneladas de chapa de acero naval de 12 y 16 mm. de espesor. Las ofertas se recibirán hasta el momento de la apertura en la División Licitaciones y Compras, calle Gaboto 1350, 2º piso, Capital, donde podrá retirarse el pliego respectivo, previo pago de $ 100.—, los días hábiles de 9.30 a 17.30 horas.

e.26|7-Nº L.5.211-v.5|8|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 530-M, hasta el día 23 de agosto de 1960 a 16 horas: Provisión cemento portland.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo 190, Piso 1º, Capital. — Pliego: $ 50 m|n.

e.29|7-Nº L.5.262-v.9|8|60

Llámase a Licitación Pública Nº 518-M, hasta el día 16 de agosto de 1960, 16 horas. — Provisión mosaicos cerámicos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, Piso 1º, Capital. Pliego: $ 30 m|n.

e.25|7-Nº L.5.171-v.4|8|60

Llámase a Licitación Pública Nº 262-O, hasta el día 16 de agosto de 1960, a las 18 horas, para la provisión y colocación en obra de persianas coloniales, por "ajuste alzado", en el edificio de la Escuela de Policía (pabellones, dormitorio cadetes y comedor - cocina), sito en Villa Lugano, Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 195.000 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros — D.N.A., Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. Documentación: $ 60.— moneda nacional.

Ismael G. Chiappori - Vicedirector Nacional, a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura.

e.1º|8-Nº L-5.342-v.5|8|60

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 527-M, hasta el día 11 de agosto de 1960, a las 16 horas. Provisión: máquina hoyadora para colocación de pilotes.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura — Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.

Pliegos: $ 20.— m|n.

e.1º|8-Nº L-5.343-v.3|8|60

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 209|60, hasta el día 12 de setiembre de 1960 a las 16 horas, para la provisión y montaje de una usina eléctrica destinada al funcionamiento de la maquinaria del elevador de campaña de Stroeder (Provincia de Buenos Aires), a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, Buenos Aires. Consultas: en el lugar indicado y Juzgado Nacional de Bahía Blanca. Pliego $ 200.- m|n. Presupuesto oficial $ 4.200.000.—. Importe de la garantía $ 42.000.— m|n.

e.22|7-Nº L.5.090 v.8|8|60

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitaciones Públicas

Expediente: 9686|1960

Botas de goma. — 25|8|1960, a las 15. Charcas 1840.

e.28|7-Nº L-5.239-v.8|8|60

Expediente: 8834|1960

Hipoclorito de calcio. — 12|8|1960, a las 15. Charcas 1840.

e.28|7-Nº L-5.240-v.8|8|60

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del puente bajo calle Mendoza en progresiva 9800, Acceso Norte a la Capital Federal —2º tramo—, $ 7.880.335,50. Presentación propuestas: 26 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|7-Nº L.5.174-v.10|8|60

Licitación pública de las obras del puente bajo calle Magnasco en prog. 9.262,20, Acceso Norte a la Capital Federal, $ 7.146.855. Presentación propuestas: 22 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|7-Nº L.5.175-v.10|8|60

Licitación pública de las obras de Ruta 201, tramo Capital Federal-Campo de Mayo, sección Km. 17 - Km. 32,800, $ 19.567.386.50. Presentación propuestas: 29 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|7-Nº L.5.176-v.10|8|60

Licitación Pública de las obras de Ruta 40 Sud, tramo Río Grande - Río Barrancas. Variante "El Cholque" - 2ª Sección, puente sobre Río Grande en "La Pasarela". Provisión de estructura metálica. Presentación propuestas: 24 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|7-Nº L.5.177 v.10|8|60

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Concurso Privado de Ventas Nº 16-CPV/60 (2º Llamado)

Nº 16-CPV/60 (2º Llamado). 22|8|60, a las 10.30. — Por la venta de tres vehículos automotores, modelos 1929, 1930 y 1936.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata Nº 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 12.30 a 18.30 hs.

e.29|7-Nº L.5.264-v.3|8|60

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente 102.174 SC|59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de agosto de 1960, a las 11 hs., en la Delegación Regional 13º (Corrientes), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre San Roque y Bella Vista (D. R. 13º).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

e.1º|8-Nº L-5.344-v.3|8|60

Expediente 23.980 SC|60

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de agosto de 1960, a las 11 hs., en la Delegación Regional 6ª (Córdoba), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia en Serrezuela (D. R. 6ª).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

e.1º|8-Nº L-5.345-v.3|8|60

Expediente 13.301|SC|60

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de agosto de 1960, a las 11 hs., en la Delegación Regional 26a. (Resistencia), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Laguna Yema y El Pintado (D. R. 26a.). —

Por pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R. o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

e.1º|8 Nº L.5.346 v.3|8|60

Expediente 134.103|S|C|59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de agosto de 1960, a las 11 hs., en la Delegación Regional 24a. (Río Gallegos), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Puerto San Julián y Lago Posadas (D. R. 24a.).

Por pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R. o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

e.1º|8 Nº L.5.347 v.3|8|60

Expediente 12.869|SC|60

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de agosto de 1960, a las 11 hs., en Delegación Regional 5a. (Sta. Fe), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Las Toscas (D. R. 5a.), e intercambio entre ésta y Tacuarendí (misma D. R.).

Por pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R. o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA). Correo Central, Buenos Aires.

e.1º|8 Nº L.5.348 v.3|8|60

Expediente 12.702|SC|60

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de agosto de 1960, a las 11 hs en la Delegación Regional 24a. (Río Gallegos), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Puerto Santa Cruz y Lago San Martín (D. R. 24a.).

Por pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R. o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

e.1º|8 Nº L.5.349 v.3|8|60

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

(Dpto. Suministros)

Expediente: M.60|212

Llama a licitación pública para la provisión de: "cilindros para vapor de alta presión". Apertura: 23|8|60. 14 horas. Pliego: $ 20.—. Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal. Atención: De lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.1º|8-Nº L-5.355-v.5|8|60

E. F. E. A. FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE

Licitaciones Públicas

Apertura 16|8|60: 13 hs. Nº 1.208. — 126.000 lámparas incandescentes. — 14 hs. Nº 1209. — 64.500 mts. de caños p|instalación eléctrica. 325 curvas para ídem. — 15 hs. Nº 1210. — 15.000 accesorios p|conexiones de cambos. — 19|8|60: 13 hs. Nº 1212. — 34.000 mts. de cable aislado p|alta temperatura. — 14 hs. Nº 1213. — 10.450 mangas de freno vacío. — 20.000 arandelas p|acople de mangas. — 22|8|60: 13 horas. Nº 1.214. — 60.000 mts. lona de algodón blanca. — 26|8|60: 13 hs. Nº 1216. — 4.400 vidrios reforzados c|alambre. — 1º|9|60: 13 hs. Nº 1218. — 9.000 escobillas de carbón. — 15 hs. Nº 1220. — 44.450 kgs. tuercas tipo almenada. — 2|9|60: 14 hs. Nº 1221. — 8.000 escobillas de carbón. — 23|8|60: 13 hs. Número 1219. — Confección uniformes temporada invierno 1961.

LICITACIONES PRIVADAS

Apertura: 22|8|60: 15 hs. Nº 6.283 — 8.000 escobillas de carbón. — 16 horas, Nº 6.284 — 4.500 Kg., soldadura de estaño mezcla. — 17 hs. Nº 6.285. — 150 Nº Llanta desmontable p|zorra. — 26|8|60: 16 hs. Nº 6.288 — 80 platillos guía de paragolpe. — 31|8|60: 14 hs. Nº 6.290 — 800 M., cable armado subterráneo.

Consulta y venta de pliegos: Días hábiles de 9 a 12 hs. — En Buenos Aires: Dpto. Almacenes, División Adquisiciones, Avda. Maipú 1302, 4º piso; en Rosario: Dpto. Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras.

e.1º|8-Nº L-5.356-v.5|8|60

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 38/60, con apertura en División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, el día 24 de agosto de 1960, a las 14 hs., para la adquisición de precintos numerados, flejes y máquinas para precintar y estirar sunchos. Retirar pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada.

e.1º|8-Nº L-5.357-v.3|8|60

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

L. P. Nº 5.054|60. Cojinetes. Apert.: 26|8|60, a las 13.30 hs. L. P. Nº 20390|60. Madera de pino paraná y terciada. Apert. 22|8|60, a las 14,20 hs. Pliegos: $ 10.— c|u. Consulta y retiro en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.1º|8-Nº L-5.354-v.5|8|60

E. F. E. A.

Superintendencia de Compras y Almacenes

Provisión de 7.600 Enganches completos a Tornillo para Coches, Vagones y Furgones.

Licitación Pública Nº 34|60. — Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material mencionado en el título, cuya apertura se efectuará el día 3 de octubre próximo, a las 14 horas, en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el pliego de condiciones en la suma de m$n. 500.— el ejemplar, los días hábiles, de 13 a 18 horas.

e.1º|8 Nº L.5.350 v.11|8|60

Provisión de 1.460 Vagones Cubiertos, 1.210 Vagones de Bordes Altos, 50 Vagones Frigoríficos, 100 Vagones Plataforma y 100 Vagones de Hacienda de Distintas Trochas.

Licitación Pública Nº 33|60. — Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material mencionado en el epígrafe, cuya apertura se efectuará el día 29 de setiembre próximo, a las 14 horas, en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el pliego de condiciones en la suma de m$n. 5.000.—, el ejemplar, los días hábiles, de 13 a 18 horas.

e.1º|8 Nº L.5.351 v.11|8|60

Provisión de 9.200 Paragolpes a Platillo para Coches, Vagones y Furgones.

Licitación Pública Nº 31|60

Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material mencionado en el epígrafe, cuya apertura se efectuará el 13 de setiembre próximo a las 14 horas, en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el Pliego de Condiciones en la suma de m$n. 500.— el ejemplar, los días hábiles de 13 a 18 horas.

e.1º|8-Nº L-5.352 v.11|8|60

LICITACION PUBLICA Nº 35|60

Provisión de 9.600 cilindros de freno al vacío para coches, vagones y furgones.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material mencionado en el epígrafe, cuya apertura se efectuará el día 28 de setiembre próximo, a las 14 horas, en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el Pliego de Condiciones en la suma de m$n. 500.— el ejemplar los días hábiles de 13 a 18 horas.

e.1º|8 Nº L. 5.353-v.11|8|60

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL

E. F. F. D. E. A.

Licitaciones y Compras

Provisión de Planchas y Perfiles

Llámase a Licitación Pública Nº 6|60, para la provisión CIF Valencia, España, de planchas y perfiles de acero.

El legajo de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Licitaciones y Compras de esta Flota, Av. Corrientes 389, 2º piso, Capital, de 12 a 20 horas.

Apertura de propuestas: 1º de septiembre de 1960, a las 15 horas. — El Administrador General.

e.30|7-Nº L-5.323-v.10|8|60

Construcción Remolcador Tipo "Itacua"

Llámase a Licitación Pública Nº 5|60, para contratar la construcción en el país de un Remolcador Tipo "Itacua", (con opción a dos).

El legajo de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones y Compras de esta Flota, Avda. Corrientes 389, 2º piso, Capital, de 12 a 20 horas.

Apertura de propuestas: 29 de agosto de 1960, a las 16 horas.

Valor del pliego: m$n. 3.000 (Tres mil pesos m|n. de c|l.). — El administrador General.

e.28|7-Nº L-5.244-v.8|8|60

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura 22|8|60: Pub. 727. 14 horas. Renovación completa de vía, línea Basavilbaso| Ibicuy (E. Ríos), con rieles tipo 49,610 kg.|m., soldados y balasto de piedra partida, refuerzo de terraplenes etc.

Apertura 30|8|60: Pub. 728. 14 horas. Elásticos helicoidales varios tipos y medidas.

Retirar pliegos Departamento Suministros, Sección Licitaciones, Est. Fco. Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 15,30 horas.

e.27|7-Nº L-5.226-v.6|8|60

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 37|60, con apertura en Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Cap. Fed., el día 22 de agosto de 1960, a las 15 horas, por el reacondicionamiento de los techos de chapas de zinc de los pabellones A, B y C, y de tejas de los pabellones D, E y F del galpón fiscal existente en el Dique 2, Sección 1ª, de Puerto Buenos Aires. Retiro de Pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada de 12 a 19 horas.

e.25|7-Nº L.5.186-v.4|8|60

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
Superintendencia de Compras y Almacenes

Provisión de 10 locomotoras Diesel eléctricas para trocha de 1.435 mm., destinadas al servicio de pasajeros y carga en línea General más un lote de repuestos

Licitación Pública Nº 29|60. — Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material mencionado en el título, cuya apertura se efectuará el día 22 de setiembre próximo, a las 14 horas, en la Sección Licitaciones, Av. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el Pliego de Condiciones en la suma de m$n. 1.500 el ejemplar, los días hábiles de 13 a 18 horas.

e.28|7-Nº L-5.243-v.8|8|60

Provisión de bogies, ejes montados, ejes, llantas y centros de rueda, de trocha 1.435 mm y 1.676 mm.

Licitación Pública Nº 30|60. — Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material mencionado en el epígrafe, cuya apertura se efectuará el día 27 de setiembre próximo, a las 14 horas, en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el Pliego de Condiciones en la suma de m$n. 3.000 el ejemplar, los días hábiles, de 13 a 18 horas.

e.28|7-Nº L-5.243-v.8|8|60

Licitación Pública Nº 23|60

Provisión, instalación y funcionamiento de equipos terminales para vías telefónicas y telegráficas, como también el suministro de accesorios, herramientas para los mismos y otros elementos de telecomunicaciones.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material mencionado en el epígrafe, cuya apertura se efectuará el día 12 de setiembre próximo, a las 14 horas, en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el pliego de condiciones en la suma de m$n. 100.— el ejemplar, los días hábiles de 13 a 18 horas.

e.26|7-Nº L.5.209-v.5|8|60

Licitación Pública Nº 18|60

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de 15.452 ejes para locomotoras, coches y vagones, cuya apertura se efectuará el día 5 de setiembre próximo, a las 14 horas, en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el pliego de condiciones en la suma de m$n. 500.—, el ejemplar, los días hábiles de 13 a 18 horas.

e.26|7-Nº L.5.210-v.5|8|60

Provisión de 10 trenes de auxilio de trocha ancha, media y angosta: herramientas, accesorios y repuestos para los mismos.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material ferroviario mencionado en el epígrafe, que se tramita por Licitación Pública Nº 27|60, cuya apertura de ofertas se ha fijado para el día 20 de setiembre próximo, a las 14 horas, en la Oficina de Licitaciones, Av. Corrientes 389 —piso 5º— Capital Federal, donde podrá consultarse o adquirirse el pliego de condiciones al precio de m$n. 1.000 el ejemplar, de lunes a viernes, en horario de 13 a 18 horas.

e.28|7-L. Nº 5.119-v.3|8|60

Provisión de 47.621 llantas para locomotoras, coches y vagones

Licitación Pública Nº 19|60. Llámase a presentación de propuestas para la provisión de 47.621 llantas para locomotoras, coches y vagones, cuya apertura se efectuará el 1º de setiembre de 1960 a las 14 horas, en la sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el Pliego de Condiciones en la suma de m$n. 500.— el ejemplar, los días hábiles de 13 a 18 horas.

e.22|7-Nº L.5.094 v.2|8|60

Licitación Pública Nº 25/60
Provisión de material metálico de vía: 726 cambios y 780 corazones tipo monoblock de acero al manganeso con accesorios

Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material ferroviario mencionado en el epígrafe, cuya apertura de ofertas se ha fijado para el día 7 de setiembre de 1960, a las 14 horas, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrá consultarse o adquirirse el Pliego de Condiciones al precio de m$n. 800.— el ejemplar, los días hábiles de 13 a 18 horas.

e.25|7-Nº L. 5.182-v.4|8|60

FLOTA MERCANTE DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 25

Llámase a licitación pública para el día 31 de agosto de 1960 a 16 hs. para la obra del pilotaje del edificio Depósitos Puerto Nuevo.

Presupuesto oficial $ 13.377.600.—

Los pliegos de condiciones pueden obtener e previo pago de $ 1.000.— en la sede central de la Administración General de la Flota Mercante del Estado (División Licitaciones y Compras) 25 de Mayo 459, piso 9º, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicado precedentemente.

e.18|7-Nº L-5.014-v.3|8|60

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública número 717: Sargas y paños, 15.20 horas del 25|8|60. Nº 718: Entretelas, percalinas y tartán, 15.40 horas, del 25|8|60. — Nº 719: Friza azul, 16 horas, del 25|8|60. — Nº 720: Trajes impermeables, 15 horas, del 25|8|60.

Retirar pliegos y presentación de propuestas en Oficina de Compras, días hábiles de 11,30 a 14,30 horas, en Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.30|7-Nº L-5.265-v.10|8|60

Llámase a Licitación Privada Nº 3.198: Zorras tipo "Lister" o similar. Apertura: 15.40 horas del 11|8|60. — Nº 3.199: Guinches locomóviles, 16 horas del 11|8|60. — Nº 3.204: Máquina para encuadernación, 15.20 hs. del 18|8|60.

Consultas y pliegos en División Compras, Sección Inspección, Almacenes Alianza, Estación Santos Lugares, de 8 a 12 horas, los lunes, martes, miércoles y viernes.

Apertura y presentación de propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.22|7-Nº L.5.095-v.2|8|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA DE CIEGOS
Expediente Nº 46.260|60

Llámase a Licitación Pública número 147|60, para el día 8 del mes de agosto de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Departamento de Enseñanza de Ciegos: (Para: Coro Polifónico de Ciegos), y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: adq. de vestidos, zapatos de mujer y zapatos para hombre.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.1º|8-Nº L-5.358-v.3|8|60

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN CORDOBA
Expediente Nº 45.614|60

Llámase a Licitación Pública, Nº 1, para el día 30 del mes de agosto de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central "Dr. José Antonio Ceballos", en Bell Ville (Pcia. de Cba.), y durante el año 1960|61 (noviembre a octubre).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Córdoba, del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, 9 de Julio 356|60, Córdoba, debiendo dirigirse para pliegos e informes: y a la Dirección General de Administración — Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a:

Combustibles: alcohol desnat. para quemar, leña seca en astillas y tipo "60".

Comestibles: leche y derivados, carne vacuna faenada, carne de cordero, pescado fresco, hígado de vaquillona, mondongo, riñones, panceta salada.

Artículos de almacén: azúcar, dulce de batata, dulce de frutas, arroz, avena arrollada, arvejas verdes, garbanzos, lentejas, maíz pisado, porotos blancos, trigo andeal, trigo triturado, chuño, fécula de maíz, harina de trigo, harina de lentejas, harina de maíz, fideos de sémola, mejorador de harina, levadura de cerveza, levadura en polvo, miel de abejas, sémola de trigo, tapioca, tomates triturados, aceite comestible, aceite especial para frituras, grasa de cerdo, huevos de gallinas, ciruelas desecadas, orejones de duraznos, pasas de uva, cacao azucarado, cebada tostada, té común, yerba mate, canela molida, comino, extracto de tomates, pimentón dulce, pimienta blanca, sal fina, sal gruesa, vainillas, vinagre.

Hortalizas y frutas frescas: arvejas frescas, berenjenas, cebollas, chauchas, tomates, batatas, choclos blancos, papas para consumo.

e.30|7-Nº L-5.324-v.10|8|60

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
Expediente Nº 35.120/60

Llámase a Licitación Pública Nº 26|60 para el día 31 de agosto de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a este Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avda. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliego e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Instrumental Científico. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.29|7-Nº L.5.266-v.9|8|60

Expediente Nº 35.119|60

Llámase a Licitación Pública Nº 25|60 para el día 30 de agosto de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a este Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avda. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliego e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Drogas y materias primas.

El director de Instituto Nacional de Microbiología.

e.29|7-Nº L-5.267-v.9|8|60

CASA CUNA
Expediente Nº 46.197|60

Llámase a Licitación Pública número 7|61, para el día 23 del mes de agosto de 1960, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a Casa Cuna, y durante el año 1960|1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: pollos, huevos, pescado, panceta, crema, leche fresca, manteca, papas, verduras, frutas y hielo.

Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.29|7-Nº L-5.268-v.9|8|60

Expediente Nº 46.198|60

Llámase a Licitación Pública Nº 2|61, para el día 8 del mes de agosto de 1960, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a Casa Cuna, y durante el año 1960|1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: comestibles de almacén, quesos, fideos, harina, etc.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.1º|8-Nº L-5.359-v.3|8|60

INSTITUTO DE MATERNIDAD "RAMON SARDA"
Expediente Nº 45.677|60

Llámase a Licitación Pública número 6|61, para el día 23 del mes de agosto de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto de Maternidad "Ramón Sardá", y durante el año 1960|1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de verduras, papas, frutas, huevos, leche, pescado y hielo.

Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.29|7-Nº L-5.269-v.9|8|60

Expediente Nº 46.213|60

Llámase a Licitación Pública Nº 3|61, para el día 19 del mes de agosto de 1960 a las 15,00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital de Niños, y durante el año 1960 y 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: adq.: frutas; verduras; leche y derivados: aves y huevos; pescado; hielo; carne y derivados.

Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — El Director General de Administración.

e.27|7-Nº L-5.227-v.6|8|60

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y PRODUCCION
Expediente Nº 44.682|60

Llámase a Licitación Pública Nº 149|60 para el día 22 del mes de agosto de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Abastecimiento y Producción (para: Laboratorio Farmacéutico), y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: adq. drogas de laboratorio.

Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.28|7-Nº L-5.245-v.8|8|60

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente 2.809|60

Llámase a Licitación Pública número 44|60, para el día 8 de agosto de 1960, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Coti para colchones y lienzo para sábanas, con destino al Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Hombres, Capital, Brandsen 2393, Capital. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Callao 1387, 3er. piso, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director Administrativo.

e.1º|8-Nº L-5.360-v.3|8|60

Expediente Nº 4029|60

Llámase a Licitación Pública Nº 41|60, para el día 11 de agosto de 1960 a las 16,00 horas, para contratar la adquisición de drogas, productos químicos y farmacéuticos con destino a varios establecimientos de este instituto. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Callao 1387, 3er. piso, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director Administrativo.

e.25|7-Nº L-5.193-v.10|8|60

Expediente Nº 45.932|60

Llámase a Licitación Pública número 3|60, para el día 8 de agosto de 1960 a las once horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico en Villaguay (Entre Ríos) para el ejercicio 1959|1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Centro Tisiológico en Villaguay (ER.), calle San Martín s.n., Villaguay (Entre Ríos), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado centro. Delegación Sanitaria Federal en Entre Ríos, Enrique Carbó 131, Paraná (Entre Ríos) y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial, Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: artículos de almacén, carne, productos de granja, verduras y frutas, pan y artículos de ferretería. —, Villaguay (Entre Ríos), 15 de julio de 1960. Centro Tisiológico en Villaguay (Entre Ríos).

e.25|7-Nº L-5.190-v.4|8|60

PROVINCIAS

PROVINCIA DEL NEUQUEN
Ministerio de Economía
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 4|60, para la provisión de (100) cien juegos de cuchillas para motoniveladoras de 12 pies, derecha e izquierda y (30) Treinta cuchillas de 8 pies.

Las propuestas se abrirán el día 30 de agosto, a las 17 horas, en el despacho del suscripto. Los pliegos de bases y condiciones deberán ser solicitados en la Dirección Provincial de Vialidad, calle Rio-chieri y Winter, Neuquén, o en Callao 232, Capital Federal. — Ing. Isaac Afione, presidente.

e.28|7-Nº L-5.247-v.5|8|60